I. FECHA DEL ESTUDIO PREVIO

JUNIO DE 2026

II. DEPENDENCIA SOLICITANTE

COMANDO CONJUNTO DE OPERACIONES ESPECIALES (CCOES) DEL COGFM.

III. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Antecedentes

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), cuenta con un centro de comando y control C4ISR (Comando, Control, Comunicaciones, Computo, Inteligencia, Reconocimiento y Vigilancia) donde se planean, direccionan, coordinan y controlan las operaciones especiales conjuntas contra objetivos militares de alto valor estratégico y objetivos militares de interés nacional; requiriéndose para tal fin, la utilización de sistemas de comunicaciones como lo son los sistemas de Radio RF-7800M-MP, 7850M-HH el sistema satelital BGAN Inmarsat, los Teléfonos Satelitales IsatPhone Pro Inmarsat, localizadores InReach, sispositivos SPS (Sistemas de Posicionamiento Satelital) y cámaras de video corporales; los cuales influyen de manera determinante en el desarrollo de las operaciones especiales, siendo base fundamental para la toma de decisiones de alto nivel, toda vez que nos ofrece transmisión y recepción de datos, voz, video y georreferenciación en tiempo real, desde y hacia el área de operaciones. Los servicios requeridos son suministrados por empresas proveedoras externas a través de la plataforma Inmarsat.

Actualmente la unidad cuenta con 102 terminales BGAN Harris, 03 terminales BGAN Explorer 700, 12 terminales BGAN Explorer 710, 27 terminales BGAN Explorer 510, 66 Teléfonos Satelitales IsatPhone Pro, 35 localizadores SPOT TRANCE, 44 Localizadores Satelitales InReach, 20 Satelital Sensor Garmin Map66i, 20 dispositivos SPS (Sistemas de Posicionamiento Satelital), 6 antenas satelitales para sumintro de internet y 10 cámaras de video corporales, siendo indispensable la continuidad del funcionamiento y adecuación de mencionados sistemas, para que permitan el desarrollo de las operaciones especiales conjuntas las cuales son de interés Nacional.

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES) presentó un crecimiento y fortalecimiento de capacidades en el área de tecnologías de la información, donde se han aprobado las adquisiciones de nuevos equipos aumentando los consumos del servicio de transmisión de datos, se ha logrado pasar del 30% al 60% en el área de comunicaciones representados recientemente asignadas.

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales, en atención a la operación de diferentes sistemas de comunicaciones empleados por sus unidades orgánicas (DIVFE - AFEAU - BFEIM – ECOEA) cuentan con diversidad de equipos los cuales requieren de un servicio de conectividad para el envío y recepción de paquetes de datos y posicionamiento a través de conectividad satelital, con la adquisición de este servicio de bolsa de minutos o paquetes de datos permitan el empleo de los equipos a lo largo y ancho del territorio nacional, cabe aclarar que de no contar con dichos servicios en sus respectivos paquetes de datos o bolsa de minutos satelitales no se podría mantener la supervisión y el control de las unidades tácticas, en el desarrollo de operaciones especiales, que requieren el servicio de comunicación satelital para el envío y recepción de información en tiempo real pudiendo visualizar y administrar la información en los centros de comando y control. Así mismo, se fortalecerían las capacidades del CCOES como parte integral del COGFM, en el desarrollo de las operaciones especiales, se garantizaría el comando y control en cada nivel del mando, evitando fracasos operacionales y cumpliendo con la misión encomendada.

Dentro de los beneficios que ofrece la adquisición de estos servicios está el empleo de los equipos existentes en operaciones y él envió de información en tiempo real a los comandantes de las unidades, dejando como valor agregado mayor velocidad en los procesos que impliquen compartir datos implementando nuevas tecnologías que permiten comunicación satelital en tiempo real con las unidades mediante el envío de voz, mensajes y posición a los centros de comando y control en las operaciones.

Definición de la necesidad.

Por los antecedentes mencionados, y teniendo en cuenta que la plataforma satelital de comunicación es la red principal del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), se requiere como prioridad dentro de su funcionamiento la adquisición de una bolsa de minutos y paquetes de datos que provea servicios de voz, datos, georreferenciación y transmisión de video en tiempo real garantizando un soporte de enlaces dentro del sistema de comando y control desde el nivel estratégico hasta el nivel táctico, empleando conectividad satelital e internet con todos los equipos con que cuenta la organización para la realización de operaciones de impacto estratégico.

La necesidad de mantener el servicio permanente de una bolsa de servicios y paquetes para la transmisión y recepción de voz, datos, video y georreferenciación para los equipos satelitales; terminales BGAN Inmarsat,

Teléfonos Satelitales IsatPhone Pro Inmarsat, localizadores InReach, sispositivos SPS (Sistemas de Posicionamiento Satelital), antenas satelitales para sumintro de internet y cámaras de video corporales; se hace necesario la proyección de un servicio que garantice de forma ininterrumpida de los mismos, con el propósito que no se presenten restricciones administrativas que impidan soportar la plataforma de comunicaciones satelitales para el normal desarrollo de las operaciones especiales que se realizan en el Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES).

En la actualidad se registra un aumento de la dinámica operacional toda vez que existen varios escenarios de orden estratégico, los cuales no pueden ser desatendidos por falta de un servicio esencial permanente (transmisión y recepción de voz y datos para las terminales BGAN Inmarsat, Teléfonos Satelitales IsatPhone Pro Inmarsat, localizadores InReach, sispositivos SPS (Sistemas de Posicionamiento Satelital), antenas satelitales para sumintro de internet y cámaras de video corporales, para ejercer el comando y control y la toma de decisiones en cumplimiento de los objetivos estratégicos y fines esenciales del Estado. Así mismo, la migración de la tecnología a equipos de nueva generación requiere mayores recursos como lo son la velocidad y la cantidad de datos por utilizar, toda vez que estos sistemas usan contenidos de calidad superior.

El Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), tiene plataformas de lanzamiento de operaciones especiales en todo el territorio nacional, históricamente se registran 40 operaciones especiales durante el año 2023, 33 en el año 2024 y 38 en el 2025, todas con un alto consumo de servicios satelitales.

Todos estos incrementos de tecnologías y de escenarios operacionales hacen que los recursos asignados no suplan el 100% de la necesidad. por tal razón, se debe prever el aumento del recurso para suplir esta necesidad en su totalidad y de esta manera seguir coadyuvando al cumplimiento de los objetivos estratégicos del estado.

La necesidad previamente descrita y su respectivo presupuesto se encuentran dentro del Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026.

ANALISIS DEL SECTOR

Perspectiva Legal

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Comando General Fuerzas Militares tiene la capacidad jurídica para adquirir estos servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual

contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

Perspectiva Técnica.

Cadena de suministro del sector.

El crecimiento de la economía de Colombia, los planes del gobierno para las mejoras en infraestructura de comunicaciones y los mayores requerimientos de las corporaciones, crea un escenario en el cual los Servicios Satelitales Móviles (SSM) son ideales para cubrir la creciente demanda de comunicaciones críticas de voz y datos en todo el territorio colombiano.



Primer eslabón: Usuario inicial (da inicio al proceso de información la cual es trasmitida por equipos informáticos).

Segundo Eslabón: Las terminales de Banda Ancha BGAN (es el medio físico de interconectividad con el satélite geoestacionario de INMARSAT el cual por medio de una SIM CARD provee el servicio satelital ya sea datos (ESTÁNDAR – STREAMING a 32, 64, 128 y 256 kbps) o voz terminales Bgan y voz para los teléfonos satelitales IsatPhone Pro.

Tercer eslabón: Segmento espacial (Satélite geoestacionario el cual gira en un patrón circular, con una velocidad angular igual a la de la tierra permanece en una posición fija con respecto a un punto específico en la tierra y se encarga de retrasmitir información).

Cuarto Eslabón: Estación terrena (Dependiendo del tipo de estación, ésta se puede encargar de transmitir y/o recibir información, controlar el estado del satélite y su situación orbital.)

Quinto eslabón: Usuario final quien recibe la información por medio de equipos informáticos.

- **Segmentación Tecnológica del Sector (Capacidad Espacial)**

El sector satelital global se divide técnicamente según el tipo de órbita y arquitectura de las constelaciones, determinando el rendimiento de los servicios requeridos por el CCOES:

- **Constelaciones de Órbita Baja (LEO - Low Earth Orbit):** Altitudes entre 500 y 2.000 km. Al estar más cerca de la Tierra, ofrecen baja latencia (menor a 50 ms) y alta velocidad, siendo el estándar técnico del sector para conexión a Internet de banda ancha y flujo de video en tiempo real. Redes como *Iridium* garantizan además cobertura polar global total.

• **Constelaciones Geoestacionarias (GEO - Geostationary Earth Orbit):** Altitudes fijas a 35.786 km. Brindan un área de cobertura amplia y permanente sobre el territorio nacional. Tienen una latencia mayor (500-600 ms), pero ofrecen alta estabilidad técnica en terminales fijas para transmisión de datos masivos y voz.

- **Madurez Técnica del Espectro Radioeléctrico (Bandas de Frecuencia)**

La confiabilidad del servicio en el teatro de operaciones depende de la banda de frecuencia que utilice el operador del sector:

• **Banda L (1 a 2 GHz):** Es la más resiliente frente a factores climáticos severos (lluvia densa, nubosidad, dosel selvático). Es el estándar técnico del sector para terminales portátiles de voz, mensajería táctica y georreferenciación.

• **Banda Ku (12 a 18 GHz) y Banda Ka (26 a 40 GHz):** Permiten un ancho de banda significativamente mayor. Son las bandas utilizadas por el sector para proveer canales de internet de alta velocidad y transmisión de video de alta definición, aunque requieren antenas con apuntamiento más preciso y son susceptibles a la atenuación por lluvia (*rain fade*).

- **Estándares Globales de Interoperabilidad y Conectividad Híbrida**

Técnicamente, el sector satelital ya no opera de forma aislada; se rige bajo el estándar internacional de redes híbridas y convergencia:

• **Estándar 3GPP (Release 17 y superiores):** Define la integración nativa entre las redes satelitales y las redes celulares terrestres (5G/4G). Esto permite que un mismo dispositivo del CCOES conmute automáticamente entre señal celular y satelital sin perder la sesión de datos ni la transmisión de georreferenciación.

• **Protocolos IP Satelitales (IP over Sat):** Adaptación de los protocolos de internet estándar para optimizar el tráfico de datos y video a través de enlaces satelitales, utilizando técnicas de aceleración TCP y compresión de encabezados para evitar la degradación del servicio debido a la latencia espacial.

- **Arquitectura de Seguridad de Extremo a Extremo (Ciberseguridad Satcom)**

Debido a que las señales viajan a través del espacio exterior, el sector técnico implementa niveles obligatorios de seguridad informática:

• **Encriptación en el Enlace de Aire (*Air Interface Encryption*):** Cifrado de los datos desde el terminal portátil (antena/teléfono) hasta el satélite, impidiendo la interceptación o "escucha" de la señal por terceros no autorizados.

• **Seguridad en el Segmento Terrestre (Telepuertos):** Las estaciones en tierra que procesan y enrutan los datos deben contar con certificaciones internacionales de seguridad física y lógica (ej. ISO 27001), garantizando que el tráfico del CCOES se aísle en canales privados MPLS o túneles VPN IPsec (AES-256).

Perspectiva Comercial

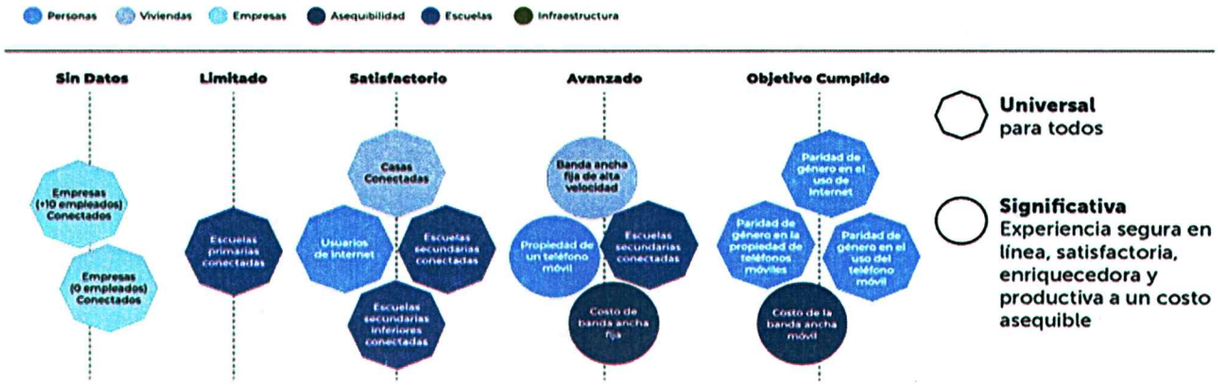
El cierre de la brecha digital es uno de los grandes retos que ha dominado la agenda de los gobiernos en los últimos años, más específicamente desde las funciones y perspectiva del sector TIC. La Organización de las Naciones Unidas (ONU), con el apoyo de la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), ha adoptado el término Conectividad Universal Significativa (UMC) con el fin de ilustrar las condiciones que debe cumplir la conectividad digital de forma tal que maximice su impacto en la sociedad y en la economía.

La "conectividad universal" significa conectividad para todos. "Conectividad significativa" es un nivel de conectividad que permite a los usuarios acceder a una experiencia en línea segura, satisfactoria, enriquecedora y productiva a un costo asequible. Las dos dimensiones son complementarias: ni conectividad universal con baja calidad, ni conectividad significativa para unos pocos, generan beneficios para toda la sociedad. En ese sentido, la ONU considera la Conectividad Universal Significativa como un elemento habilitador fundamental para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

En tal virtud, la ONU adoptó en el año 2020 una Hoja de Ruta para la Cooperación Digital3 compuesta de ocho áreas clave de acción para promover la conectividad digital a nivel global.

La primera de ellas es lograr conectividad universal en 2030, para lo cual ha fijado un listado de objetivos operacionales sobre los cuales se hace una evaluación del avance de cada uno de los países. En el caso de Colombia, se observa que hay avances en algunas de las dimensiones evaluadas, y otras en las que aún se requiere avances significativos, por ejemplo, en la conectividad de escuelas de educación primaria y secundaria, así como en la conectividad en hogares, tal como se puede apreciar, a continuación:

Ilustración 1. Conectividad Universal Significativa – Evaluación para Colombia



Fuente: UIT. <https://datahub.itu.int/dashboards/umc/?e=COL>

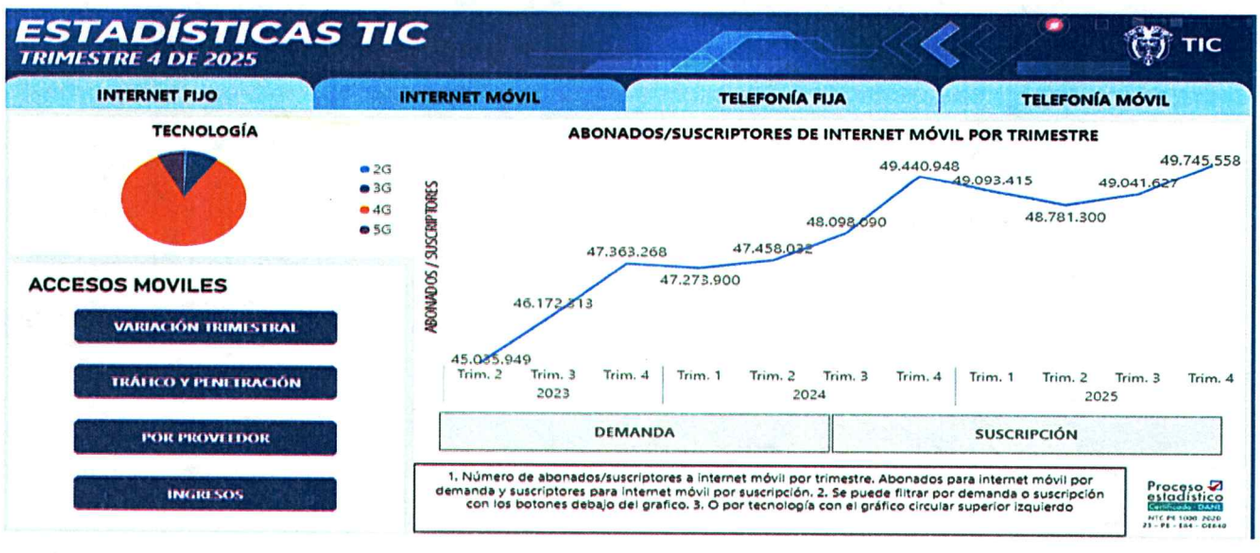
Una de las acciones principales que sugiere Naciones Unidas para alcanzar las metas fijadas a 2030, es la adopción de planes de conectividad integrales, basados en datos y en la evaluación de necesidades de conectividad a nivel local y regional. En ese sentido, el presente Plan Integral de Expansión de Conectividad Digital se enfoca en establecer las acciones específicas para atender este reto.

El Plan Nacional de Desarrollo (PND) 2022 - 2026, "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", categóricamente afirma que "(…) la conectividad digital del país es una misión pendiente", y la enmarca como una de las soluciones para atender los retos socioeconómicos del país en dos dimensiones: i) la Seguridad humana y la justicia social, y ii) la Convergencia regional. Dentro de este plan, se considera la conectividad digital como una herramienta indispensable para "superar privaciones y promover el desarrollo integral de las personas a lo largo de su vida" y, desde el punto de vista de la brecha regional, concluye que "(…) la falta de conectividad física, digital y de comunicaciones entre los territorios contribuye a las disparidades en productividad y competitividad".

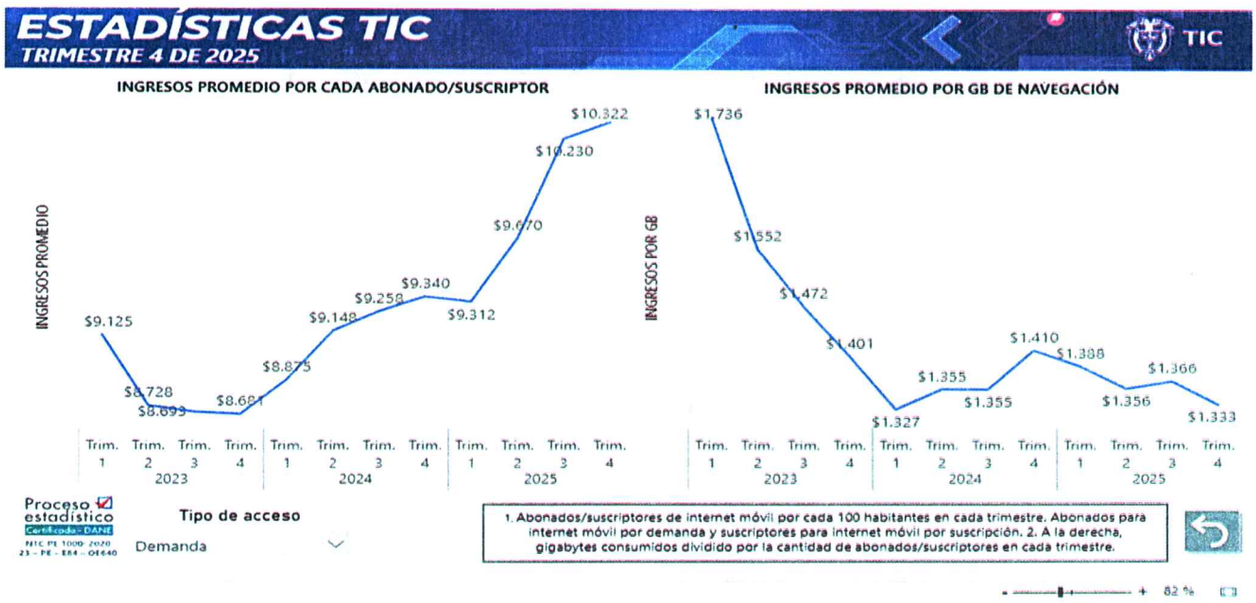
Con base en esto, el PND 2022-2026 plantea la acción denominada "Conectividad digital para cambiar vidas" como solución para atender estos retos de orden social y regional. Para ello, propone dos estrategias complementarias, una estrategia de conectividad digital con enfoque nacional y regional que priorice la población más vulnerable y los territorios que han sido olvidados, y una estrategia para democratizar las TIC y desarrollar la sociedad del conocimiento y la tecnología mediante la alfabetización digital, así como el uso y la apropiación de las TIC, en especial de las tecnologías emergentes.

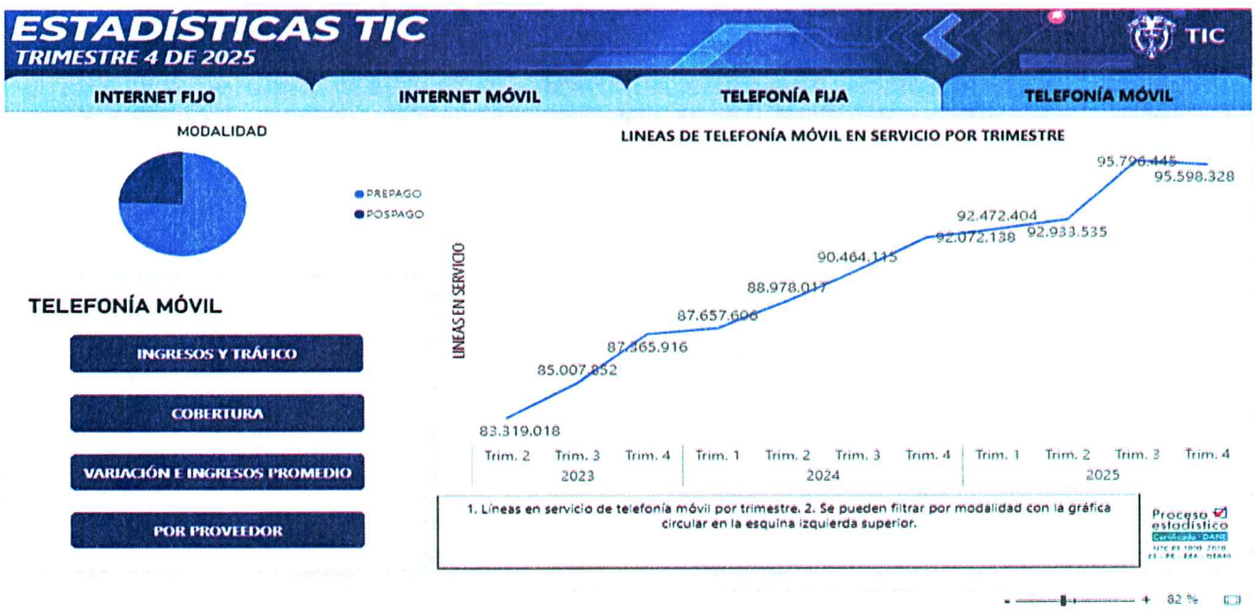
FUENTE: https://mintic.gov.co/micrositios/PlanConectividadDigital/870/w3-channel.html

ESTADÍSTICAS TIC:

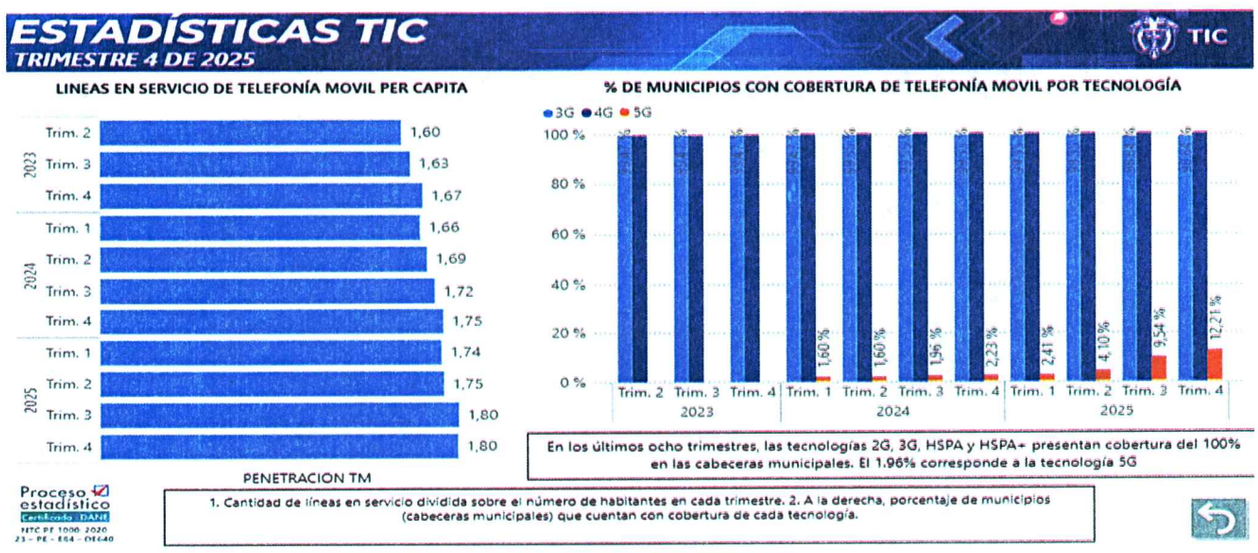


INGRESOS PROMEDIO:





COBERTURA:



FUENTE: https://colombiatic.mintic.gov.co/679/w3-propertyvalue-754338.html

Perspectiva Organizacional:

En busca de la solidez, la experiencia y la legalidad con que debe contar el contratista seleccionado por el Ministerio de Defensa para prestar el servicio debe asegurarse la calidad de este y el respaldo en condiciones óptimas, por lo que se considera necesario que cumpla con los siguientes aspectos a nivel organizacional:

- Poseer una amplia trayectoria y experiencia en el sector.
- Contar con la infraestructura y logística necesarias para la prestación de los servicios.
- Tener los medios tecnológicos necesarios, para dar respuesta de manera inmediata a los requerimientos de la institución.
- Dar respuesta oportuna a las solicitudes del Ministerio de Defensa, para así garantizar el óptimo desarrollo del contrato.

ANÁLISIS ECONÓMICO:

Para la elaboración del presente análisis, se efectuó consultas en las siguientes páginas de internet:

- Portal Colombia compra eficiente SECOP (www.colombiacompra.gov.co)
- Departamento Administrativo Nacional de Estadística DANE (www.dane.gov.co)
- Banco de la Republica (www.banrep.gov.co)
- ANDI (www.andi.com.co)
- FENALCO (www.fenalco.com.co)
- Portal de Información Empresarial (siis.ia.supersociedades.gov.co)
- Cámara de comercio de Bogotá (https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/)

Para facilitar el análisis agregado de la economía, los sectores productivos pueden agruparse en tres grandes categorías: sector primario, sector secundario y sector terciario.

El sector primario abarca las actividades basadas primordialmente en la transformación o explotación de los recursos naturales. Estas actividades son, por ejemplo, la agricultura, la ganadería y las industrias de extracción de minerales.

El sector secundario se compone de las actividades en las que hay un mayor grado de transformación de los insumos. Estas actividades se desarrollan en lo que comúnmente llamamos actividades industriales, tales como la fabricación de químicos, cauchos, plásticos, zapatos, textiles, confecciones y aparatos de alta tecnología, entre otros.

El sector terciario comprende todas aquellas actividades en las que el resultado del proceso de producción no es un bien tangible sino un servicio intangible. Entre estas actividades encontramos el turismo, la educación, el transporte y los servicios financieros, por ejemplo.

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde la perspectiva económica, técnica y legal conforme a la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, para el conocimiento del sector, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y el respectivo manual de análisis del sector G-EES-02 expedido por Colombia Compra Eficiente.

Perspectiva económica

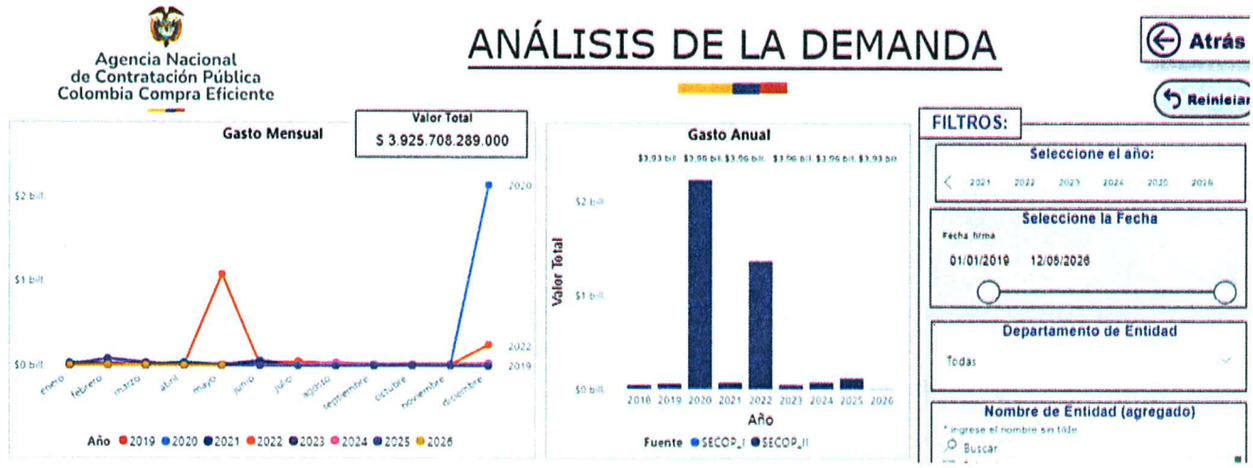
En cumplimiento del Artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la entidad realiza el presente estudio para evidenciar el análisis del sector realizado.

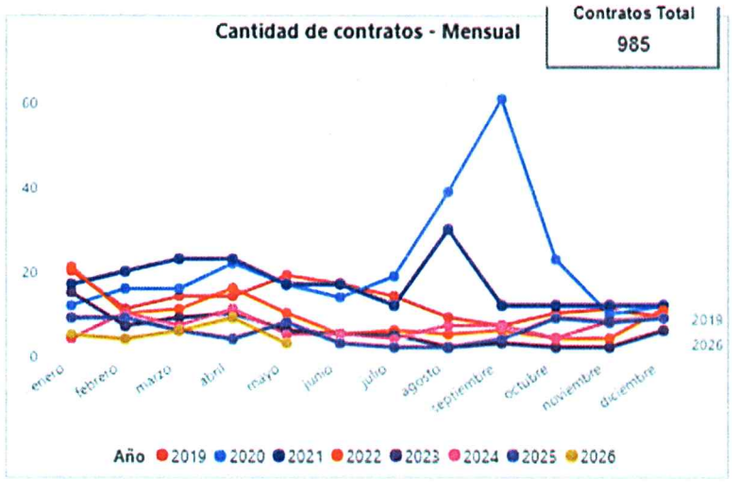
Promoción del emprendimiento, acceso de las MiPymes y de la Industria Nacional. En cumplimiento del Artículo 33, de la Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, del Decreto 18601 del 24 de diciembre del 2021 y del Decreto 680 del 22 de junio de 2021 expedido por el Departamento Nacional de Planeación con relación a la promoción de la Industria Nacional en los procesos de contratación de servicios, la entidad realiza los análisis correspondientes para promover el emprendimiento, el acceso a las MiPymes y promoción de la Industria Nacional que podrían ser potenciales proveedores del presente proceso, en los siguientes términos:

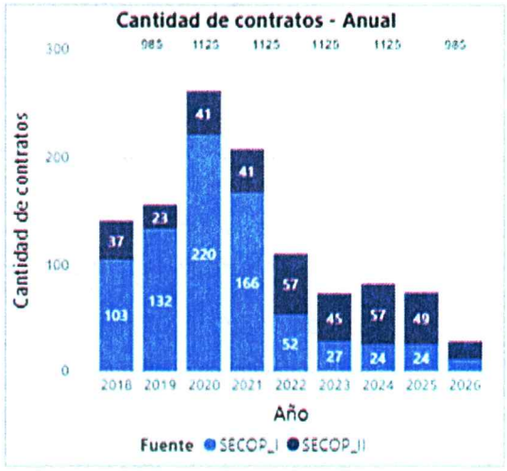
i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen

y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, como se presenta a continuación:









Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

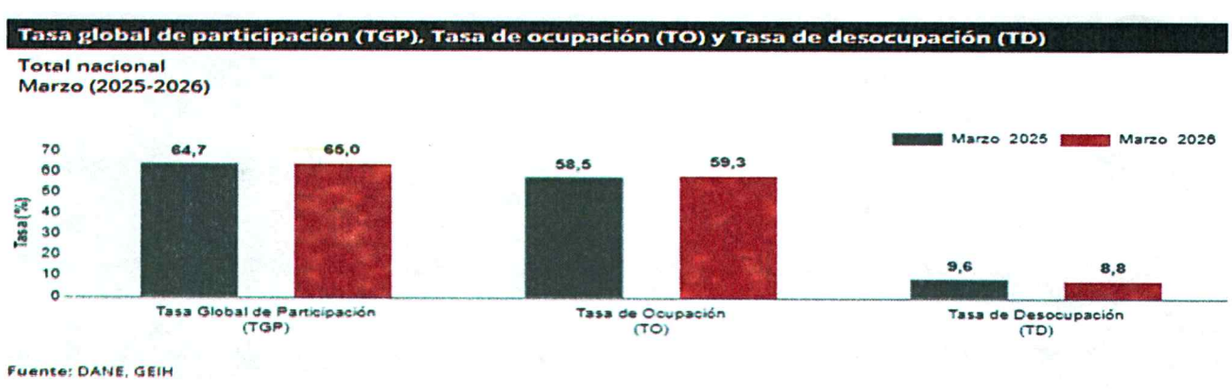
Año	024	2025			2026			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	ipación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8311 - Servicios de medios de telecomunicaciones	71%	73	$111.690.770.540	2,85%	27	$4.925.615.888	0,13%	985	$3.925.708.289.000	100,00%
Total	71%	73	$111.690.770.540	2,85%	27	$4.925.615.888	0,13%	985	$3.925.708.289.000	100,00%



PRINCIPALES INDICADORES DEL MERCADO

Población ocupada

Para marzo de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,8%, lo que representó una disminución de 0,8 puntos porcentuales respecto al mismo mes de 2025 (9,6%). La tasa global de participación se ubicó en 65,0% y la tasa de ocupación en 59,3%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 64,7% y 58,5%, respectivamente.



Fuente: DANE, GEIH

- En marzo de 2026, la tasa de desocupación en el total de las 13 ciudades y áreas metropolitanas fue 9,4%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 9,3%. La tasa global de participación se ubicó en 67,1% y la tasa de ocupación en 60,8%, en marzo de 2025 estas tasas fueron 67,4% y 61,1%, respectivamente.

PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

En cumplimiento del Decreto Número 0287 de 2026, el cual modificó el Decreto 1082 de 2015, y atendiendo específicamente a lo consagrado en su Artículo 2.2.1.2.4.2.7.5. respecto a la incorporación obligatoria de condiciones especiales de ejecución contractual en favor de las personas con discapacidad, se dispone lo siguiente:

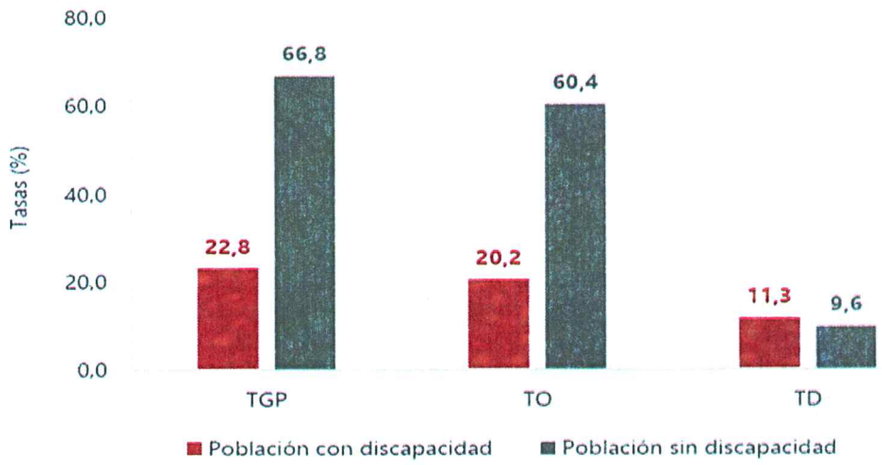
ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.7.5. INCORPORACIÓN DE CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN EN FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD. En desarrollo del Sistema de Preferencias definido en el artículo 2.2.1.2.4.2.7. del presente Decreto y en virtud del inciso cuarto del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales deberán incluir coma obligación contractual, en las Documentos del Proceso, previo análisis de conveniencia y oportunidad, al menos una (1) de las siguientes condiciones especiales de ejecución:

1) Subcontratación inclusiva: Cuando para la ejecución del contrato se requiera subcontratar bienes, obras, o servicios dentro de la cadena de provisión, se deberá punzonar la contratación de personas naturales con discapacidad y lo emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a las criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del presente Decreto.

Con fundamento en lo anterior, para efectos del presente proceso de contratación se entenderá por personas con discapacidad a aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras del entorno, puedan ver impedida su participación plena y efectiva en la sociedad en igualdad de condiciones con los demás ciudadanos, de conformidad con la Convención de la ONU (2006) y la Clasificación Internacional del Funcionamiento, la Discapacidad y la Salud (OMS, 2002).

Durante el trimestre enero – marzo 2026, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,8%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significa una diferencia negativa de 44,0 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,1 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 20,2% y para la segunda de 60,4%.

Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,7p.p. dada por una tasa de 11,3% para la población con discapacidad y 9,6% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,8	66,8	-44,0
TO	20,2	60,4	-40,1
TD	11,3	9,6	1,7

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: por aproximación de decimales las diferencias pueden diferir ligeramente.

Población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad

Para el trimestre enero – marzo 2026, las ramas de actividad donde más se concentró la población ocupada con discapacidad fueron Comercio y reparación de vehículos (21,8%), seguida de Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca (18,4%).

Tabla 2. Participación de la población ocupada con y sin discapacidad según ramas de actividad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2026

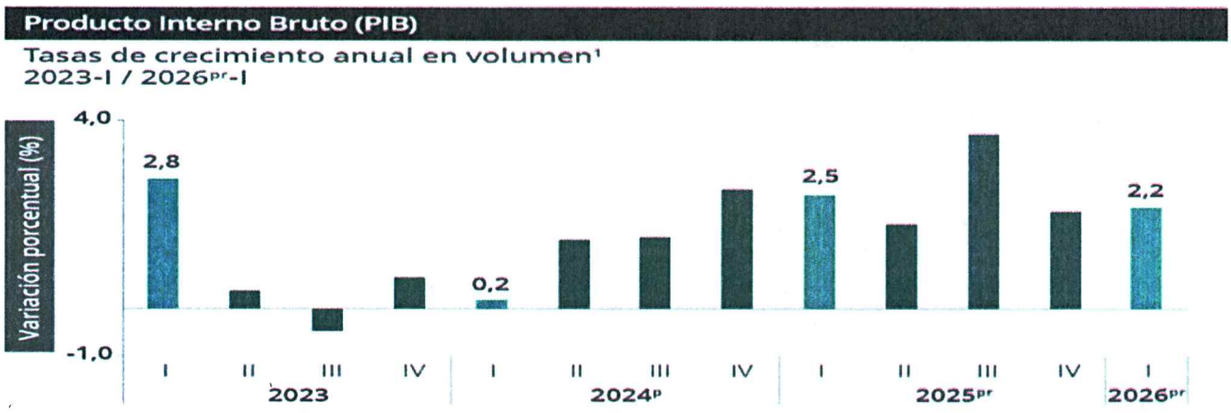
Ramas de actividad	Población con discapacidad		Población sin discapacidad	
	Total	Distribución (%)	Total	Distribución (%)
Población ocupada	**442**	**100**	**23.449**	**100**
Comercio y reparación de vehículos	97	21,8	4.029	17,2
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	82	18,4	3.138	13,4
Industria Manufacturera	44	10,0	2.531	10,8
Actividades artísticas, entretenimiento, recreación y otras actividades de servicios	42	9,5	1.974	8,4
Alojamiento y servicios de comida	35	7,8	1.684	7,2
Otras ramas^	32	7,3	1.885	8,0
Administración pública y defensa, educación y atención de la salud humana	29	6,7	2.921	12,5
Transporte y almacenamiento	28	6,4	1.768	7,5
Construcción	27	6,1	1.634	7,0
Actividades profesionales, científicas, técnicas y servicios administrativos	26	5,9	1.885	8,0

Fuente: DANE, GEIH.

PRODUCTO INTERNO BRUTO (PIB)

El producto interno bruto (PIB) es el valor de mercado de todos los bienes y servicios finales producidos usando los factores de producción disponibles dentro de un país en un periodo determinado.

- En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr.



En el primer trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 2,2% respecto al mismo periodo de 2025pr. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son:

- Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 5,7% (contribuye 0,9 puntos porcentuales a la variación anual).
- Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,9% (contribuye 0,6 puntos porcentuales a la variación anual).
- Industrias manufactureras crece 2,9% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual).

Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 0,6%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas:

- Industrias manufactureras crece 2,3%.
- Actividades financieras y de seguros crece 2,2%.
- Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 1,4%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen¹
Primer trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)	
	Serie original	Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Trimestral
	2026pr-I / 2025pr-I	2026pr-I / 2025pr-IV
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-1,4	-0,5
Explotación de minas y canteras	-0,1	0,8
Industrias manufactureras	2,9	2,3
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	2,6	0,3
Construcción	-5,4	-4,6
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,9	0,2
Información y comunicaciones	1,3	1,1
Actividades financieras y de seguros	2,8	2,2
Actividades inmobiliarias	2,0	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,2	0,5
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	5,7	1,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	3,2	1,4
Valor agregado bruto	**2,2**	**0,6**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,9	0,9
Producto Interno Bruto	**2,2**	**0,6**

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR (IPC)

En abril de 2026 la variación mensual del IPC fue 0,78%, la variación año corrido fue 3,87% y la anual 5,68%.

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Variación mensual, año corrido y anual
Total nacional
2025 - 2026 (abril)

IPC	Abril					
	Variación mensual		Variación año corrido		Variación anual	
	2025	2026	2025	2026	2025	2026
IPC total	0,66	**0,78**	3,30	**3,87**	5,16	**5,68**

Fuente: DANE, IPC

En abril de 2026 la variación anual del IPC fue 5,68%, es decir, 0,52 puntos porcentuales mayor que la reportada en el mismo periodo del año anterior, cuando fue de 5,16%.

El comportamiento mensual del IPC total en abril de 2026 (0,78%) se explicó principalmente por la variación mensual de las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas y Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles. Las mayores variaciones se presentaron en las divisiones Alimentos y bebidas no alcohólicas (1,51%) y Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (1,06%).

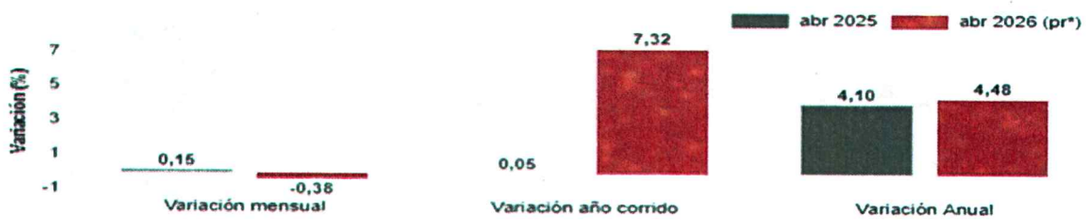
ÍNDICE DE PRECIOS AL PRODUCTOR (IPP)

El Índice de Precios del Productor (IPP) es un indicador económico que presenta la variación promedio de precios de una canasta de bienes representativa de la producción nacional e importaciones. El objetivo del índice es hacer parte de un conjunto de herramientas para el análisis de coyuntura, en particular, para la detección de canales de transmisión inflacionarios, de manera que permite estudiar el comportamiento de los precios de los productos desde el momento en que ellos ingresan a los canales de comercialización.

El IPP de la producción nacional, en abril de 2026 presentó una variación de -0,38% respecto a marzo de 2026.

Índice de Precios del Productor (IPP)

Variación mensual, año corrido y anual
Abril de 2026 (pr*) - Abril de 2025



Fuente: DANE - IPP

En abril de 2026, los sectores de Agricultura, ganadería, silvicultura, caza y pesca (-2,60%) y Explotación de minas y canteras (-0,91%) presentaron variaciones inferiores a la media (-0,38%) mientras que el sector de Industrias manufactureras (0,53%) fue el único que registró una variación positiva.

TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO (TRM)

La tasa de cambio representativa del mercado (TRM) es la cantidad de pesos colombianos por un dólar de los Estados Unidos. La TRM se calcula con base en las operaciones de compra y venta de divisas entre intermediarios financieros que transan en el mercado cambiario colombiano, con cumplimiento el mismo día cuando se realiza la negociación de las divisas.

Actualmente la Superintendencia Financiera de Colombia es la que calcula y certifica diariamente la TRM con base en las operaciones registradas el día hábil inmediatamente anterior.

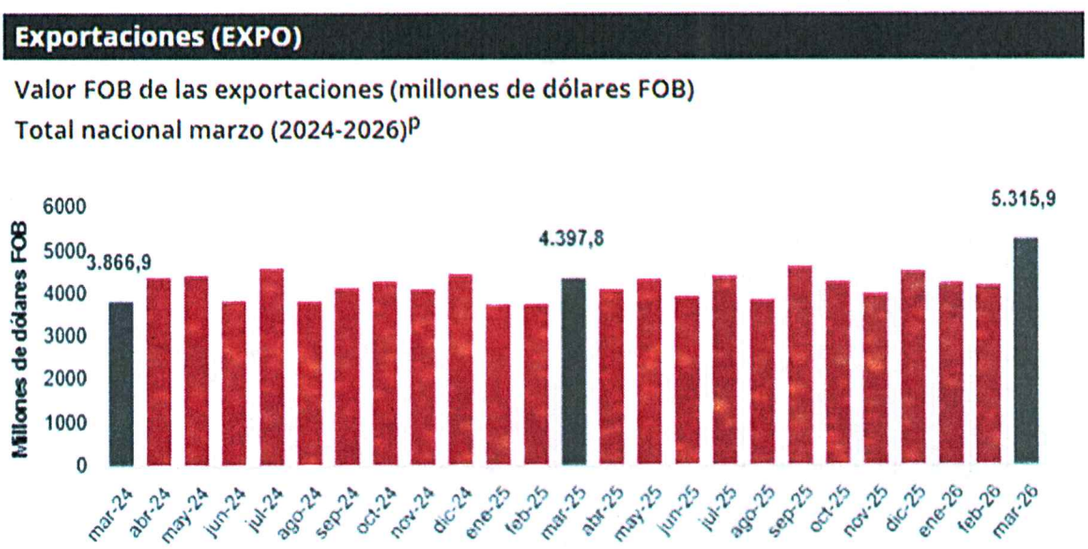


Fecha: 26/05/2026 **Hora:** 01:00:00 PM **Fuente:** Set-FX

https://www.larepublica.co/indicadores-economicos/mercado-cambiario

EXPORTACIONES

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en marzo de 2026 las ventas externas del país fueron US$5.315,9 millones FOB y presentaron un crecimiento de 20,9% en relación con marzo de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 149,2% en las ventas externas del grupo de Otros Sectores.



Fuente: DIAN, DANE(EXPO)

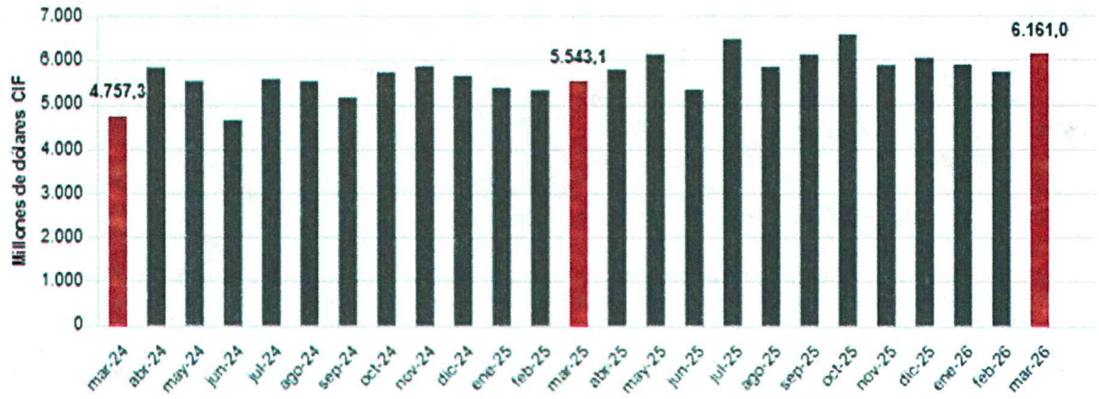
En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 41,5% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 24,4%, Manufacturas con 17,9% y Otros sectores con 16,1%.

IMPORTACIONES

De acuerdo con las declaraciones de importación registradas ante la DIAN en marzo de 2026, las importaciones fueron US$6.161,0 millones CIF y presentaron un crecimiento de 11,1% con relación al mismo mes de 2025. Este comportamiento obedeció principalmente al aumento de 16,7% en el grupo de Manufacturas.

Importaciones

Valor CIF de las importaciones (Millones de dólares CIF)
Total nacional
Marzo 2024 - Marzo 2026P



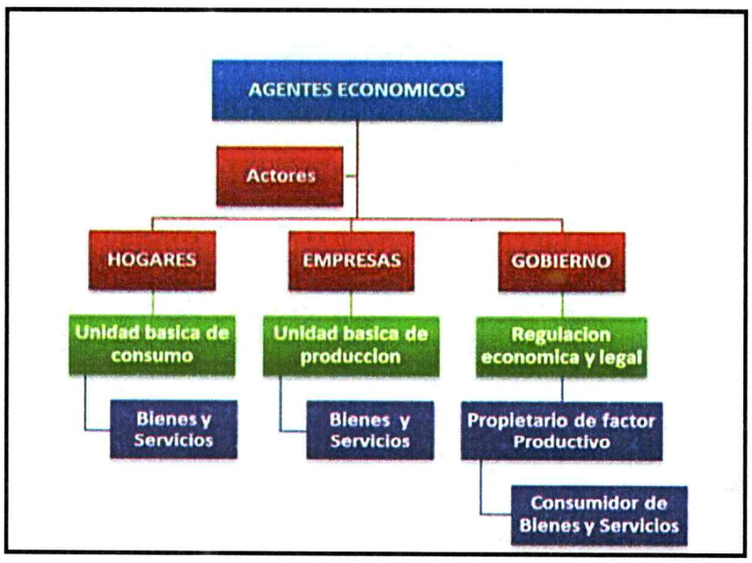
Fuente: DIAN - DANE(IMPO)

En marzo de 2026, las importaciones de Manufacturas participaron con 77,4% del valor CIF total de las importaciones, seguido por Agropecuarios, alimentos y bebidas con 14,4%, Combustibles y productos de las industrias extractivas con 8,2% y Otros sectores con 0,1%.

FUENTE: https://www.dane.gov.co/index.php/estadisticas-por-tema/comercio-internacional/importaciones

AGENTES ECONÓMICOS

Los agentes económicos son actores que toman decisiones en un mercado que afectan el sistema económico en general. El concepto surge con el deseo de simplificar las actividades económicas y poder explicarlas de una manera más fácil y sencilla. Cuando hablamos de actividades económicas nos referimos a todas aquellas relacionadas con la producción, distribución y consumo de bienes y servicios.



CLASES DE AGENTES ECONÓMICOS

• **FAMILIA Y/O HOGARES**: Es un agente económico que constituye una unidad básica de consumo, estas están conformadas por aquellas personas que viven juntas tengan un parentesco o no, además puede considerarse familia a aquel que vive solo. Las familias adoptan un doble papel en la economía de mercado: son unidades elementales de consumo y las propietarias de los recursos productivos. Estas consumen bienes y servicios

queriendo satisfacer sus necesidades, ahorran buscando un mejor futuro y ofrecen trabajo sacrificando ocio con el fin de obtener y consumir otros bienes.

• **EMPRESAS**: Es un agente económico que constituye la unidad básica de producción, es decir producen los bienes y servicios con el objetivo de conseguir mayores beneficios, agregando valor y riqueza a la economía. Dichos bienes y servicios son el resultado de su actividad económica, los cuales venden a los consumidores que pueden ser las familias, otras empresas o el estado.

• **GOBIERNO O ESTADO**: Es un agente económico cuya intervención es más compleja debido a que regula la actividad económica y legal que rige a los demás agentes. Al igual que las familias, el estado es propietario de factores productivos que ofrece a las empresas, de las que también demanda gran cantidad de bienes y servicios. Una de sus principales funciones es cobrarles impuestos a los demás agentes económicos con el objetivo de invertirlos en educación, salud, infraestructura vial, cuidado del medio ambiente, servicios públicos, entre otros que maximizan el bienestar económico de todos.

¿Cómo se relacionan los agentes económicos? Intercambio de bienes.

Los agentes económicos se relacionan entre sí por medio del tipo de bienes y servicios que intercambian, estos están estrechamente relacionados con las principales actividades en las que cada uno participa.

• **ACTIVIDADES DE CONSUMO**: En la actividad de consumo los hogares participan comprando bienes de consumo o productos que se adquieren para el uso final por parte del consumidor y satisfacen algunas necesidades de estos, los bienes de consumo no pueden ser empleados para obtener otros bienes o ser vendidos; un ejemplo de ello son los alimentos, ropa, joyas, entre otros.

• **ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN**: Para realizar la actividad de producción las empresas y el gobierno compran bienes intermedios, estos son bienes/productos semiterminados usados como insumos en la producción de otros bienes o en ocasiones como productos terminados. En el proceso de producción, los productos o bienes intermedios forman parte del producto final, un ejemplo de ello se da en la producción de automóviles donde partes como puertas y llantas cumplen la función de bienes intermedios en cuanto ayuden a la producción de un automóvil o simplemente producto terminado los cuales pueden ser vendidos como repuestos.

SALARIO MINIMO EN COLOMBIA

El monto del salario mínimo para el año 2026 quedó en $ 1'750.905 de pesos (Un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos) y un auxilio de transporte de $ 249.095 pesos (un salario mínimo y un auxilio de transporte suman en total $ 2'000.000 de pesos), decretado por el gobierno nacional después que no hubiera acuerdo entre las partes en la mesa de concertación.

Con la TRM del 30 de diciembre de 2025, el salario mínimo 2026 en Colombia equivale a $471.17 dólares estadounidenses ($539.52 dólares si se incluye el subsidio de transporte).

Este valor se estableció por la presidencia de la república luego de evaluar las posiciones de los representantes de los sindicatos, gremios de empresarios y pensionados, en cumplimiento con el mandato de la Constitución Política de Colombia en su artículo 56.

Las negociaciones del aumento en el salario mínimo en Colombia para el 2026 se desarrollaron en un contexto de inicio de campaña electoral, desafíos en las cuentas fiscales del país, críticas por el incremento en el número de empleados del gobierno central, un bajo desempleo histórico, y buscando proteger el poder adquisitivo de los trabajadores y mantener el dinamismo en el mercado laboral frente a las proyecciones de inflación y tasas de interés para el nuevo año.

El incremento del salario mínimo para 2026 es del 23.00% frente al millón cuatrocientos veintitrés mil quinientos pesos ($ 1'423.500) del salario mínimo en 2025 (lo que representa un aumento de +$327.405 pesos). Este nuevo valor rige a partir del 1 de enero de 2026, junto con un incremento del 24.55% en el subsidio de transporte (+$49.095 pesos). En total, el incremento combinado que percibirán los empleados que devengan un salario mínimo con subsidio de transporte es del 23.19%, equivalente a un total de +$376.500 pesos adicionales respecto al año anterior.

Esta decisión representa un ajuste significativo en términos reales, situando la remuneración básica total (salario + transporte) en la cifra redonda de los dos millones de pesos.

Salario Mínimo Colombia ★ Salario Mínimo | Salario Histórico | Calculadora | Prima

★ Valores de Salario Mínimo 2026

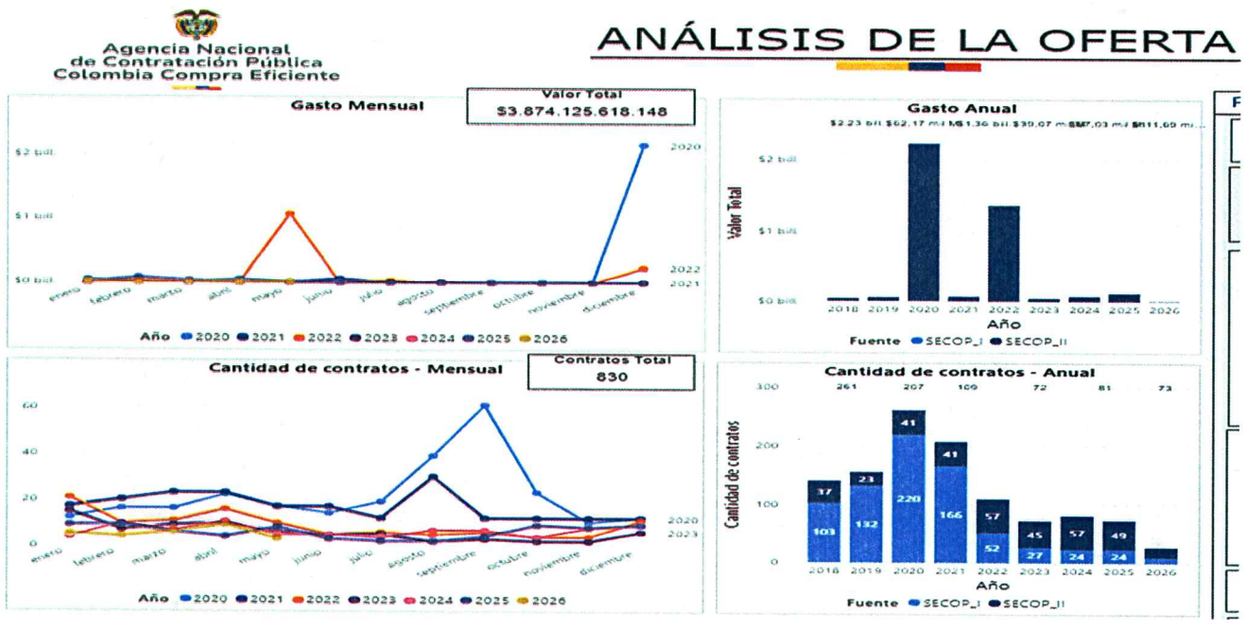
Concepto	Valor
Salario Mínimo Integral Año 2026 10 SMLV + 30% factor prestacional	$ 22,761,765.00
Salario Anual - Año (Sin primas ni cesantías)	$ 21,010,860.00
Salario Mensual - Mes (SMMLV) 30 días	$ 1,750,905.00
Salario Diario - Día (SMDLV) 8 horas	$ 58,363.50
Hora Ordinaria - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.)	$ 7,959
Hora Ordinaria - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) - Desde el 15 de Julio	$ 8,338
Hora Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct.	$ 10,744
Hora Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +35% noct. - Desde el 15 de Julio	$ 11,256
Hora Extra Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra	$ 9,948
Hora Extra Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 10,422
Hora Extra Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra	$ 13,928
Hora Extra Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 14,591
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 44 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra	$ 15,917
Hora Extra Dominical/Festivo Diurna - 42 horas/semana (6 A.M. a 9 P.M.) +75% Fest. +25% extra - Desde el 15 de Julio	$ 16,675
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 44 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra	$ 19,897
Hora Extra Dominical/Festivo Nocturna - 42 horas/semana (9 P.M. a 6 A.M.) +75% Fest. +75% extra - Desde el 15 de Julio	$ 20,844
Subsidio de transporte Anual 12 meses	$ 2,959,140
Subsidio de transporte Mensual 30 días	$ 249,095
Subsidio de transporte Diario 1 día	$ 8,303.17

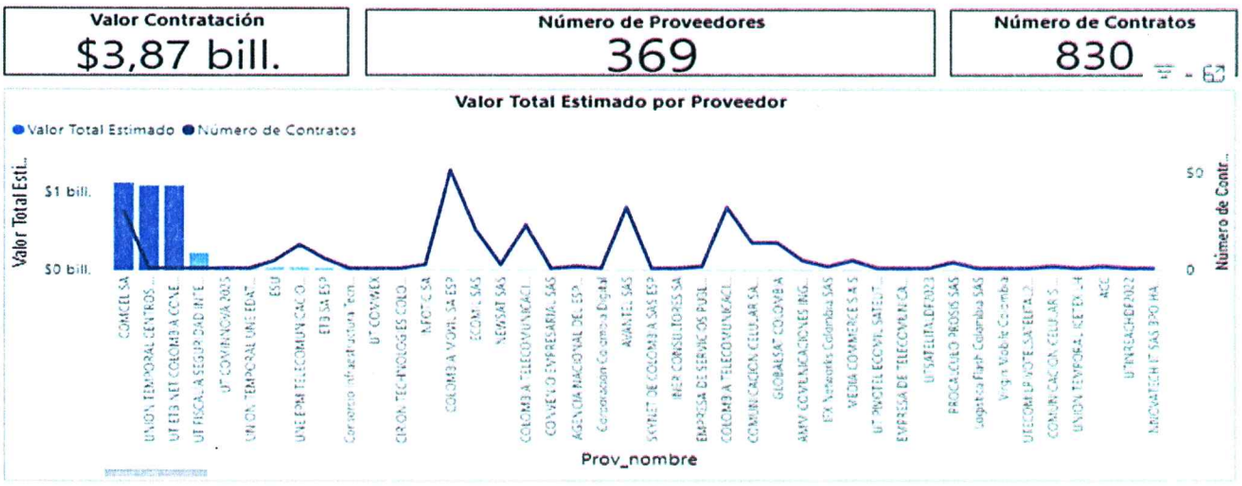
Fuente: https://www.salariominimocolombia.net/

ANÁLISIS DE LA OFERTA.

i) Como parte del Modelo de Abastecimiento Estratégico para la compra pública, desarrollado por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en adelante ANCP-CCE, desarrolló dos herramientas de visualización para que las entidades puedan realizar el Análisis de la Oferta, entendido como el proceso de caracterización cuyo objetivo es entender las variables que impactan los sectores a los que pertenecen las categorías a evaluar. Acorde a esto, el propósito de la herramienta de análisis de oferta es: cómo ha sido la compra de una categoría a lo largo de los años y dentro de las plataformas transaccionales de la ANCP-CCE (SECOP I, SECOP II y TVEC), qué oferentes existen para esa categoría, qué características tienen y de donde son, bajo qué modalidad de contratación contratan y cuáles entidades han realizado contratos para esa categoría. De esta manera, se tendrá un panorama amplio y completo de qué sucede en el mercado.

Conforme a lo anterior y de acuerdo con la codificación de segmento/familia/clase analizados según clasificación de las UNSPSC para el presente proceso durante los últimos años, en rango de contratación desde los $0 mil en adelante, como se presenta así:





EL ACUERDO MARCO VIGENTE:

En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y *Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional;* por la cual se establece la obligatoriedad para contratar por Acuerdo Marco de Precios, los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes, no existe acuerdo marco alguno para los servicios objeto del presente proceso; por lo que se adelantara un proceso de Selección por Mínima Cuantía, atendiendo el presupuesto asignado.

IV. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

A. Objeto:

EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MINUTOS SATELITALES, PAQUETES DE COMUNICACIÓN SATELITAL Y CONEXIÓN A INTERNET PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ, DATOS, VIDEO Y GEORREFERENCIACIÓN PARA LOS EQUIPOS SATELITALES DEL CCOES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO.

B. Clasificador de bienes y servicios:

De conformidad al artículo 2.2.1.1.2.1.3 numeral 1 del Decreto No. 1082 de 2015, se deberá incluir la descripción del objeto a contratar identificado con el cuarto nivel del clasificador de Bienes y Servicios el cual es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, así:

CÓDIGO ONU *(Segmento/Familia/Clase/Producto)*	**DESCRIPCIÓN**
83111602	Servicios de sistemas de comunicación por satélite o terrestre

C. Especificaciones técnicas – obligaciones del contratista:

De acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ANEXO del presente estudio. (artículo 2 Decreto 1860 de 2021)

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista se obliga para con el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, entre otras a:

1) Cumplir con el objeto del presente contrato, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.

2) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.

3) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y trabas.

4) Entregar al supervisor del contrato el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal.

5) Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.

6) Responder en los plazos que el MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.

7) Cumplir cabalmente con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por lo cual el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se encuentra la persistencia en el incumplimiento por cuatro (04) meses, se declarará la caducidad administrativa del contrato.

8) Dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la comunicación de expedición del registro presupuestal, enviar a través de la plataforma del SECOP II, la garantía de cumplimiento que ampara el presente contrato.

9) Una vez radicada en la Entidad la factura original y/o cuenta de cobro, según aplique, el contratista deberá cargarla en el SECOP II, diligenciando los campos Id de pago (número de radicado), número de factura, fecha de emisión, fecha de recepción, valor total de la factura y estado, en cumplimiento de lo previsto en la Guía rápida de Gestión Contractual para Proveedores en el SECOP II.

10) Mantener durante la vigencia del contrato los precios ofertados.

11) Elaborar y suscribir, dentro de los cinco (05) días siguientes a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, conjuntamente con el supervisor, el cronograma de actividades del contrato, cuando aplique.

12) Observar y cumplir con las disposiciones legales en general del ordenamiento jurídico colombiano y en todo caso tener especial cumplimiento con lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 en su artículo 2.2.4.6.28. *Contratación,* la cual prescribe: *"El empleador debe adoptar y mantener las disposiciones que garanticen el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo de su empresa, por parte de los proveedores, trabajadores dependientes, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, durante el desempeño de las actividades objeto del contrato. Para este propósito, el empleador debe considerar como mínimo, los siguientes aspectos en materia de seguridad y salud el trabajo: 1. Incluir los aspectos de seguridad y salud en el trabajo en la evaluación y selección de proveedores y contratistas; 2. Procurar canales de comunicación para la gestión de seguridad y salud en el trabajo con los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas; 3. Verificar antes del inicio del trabajo y periódicamente, el cumplimiento de la obligación de afiliación al Sistema General de Riesgos Laborales, considerando la rotación del personal por parte de los proveedores contratistas y subcontratistas, de conformidad con la normatividad vigente; 4. Informar a los proveedores y contratistas al igual que a los trabajadores de este último, previo al inicio del contrato, los peligros y riesgos generales y específicos de su zona de trabajo incluidas las actividades o tareas de alto riesgo, rutinarias y no rutinarias, así como la forma de controlarlos y las medidas de prevención y atención de emergencias. En este propósito, se debe revisar periódicamente durante cada año, la rotación de personal y asegurar que dentro del alcance de este numeral, el nuevo personal reciba la misma información; 5. Instruir a los proveedores, trabajadores cooperados, trabajadores en misión, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas, sobre el deber de informarle, acerca de los presuntos accidentes de trabajo y enfermedades laborales ocurridos durante el periodo de vigencia del contrato para que el empleador o contratante ejerza las acciones de prevención y control que estén bajo su responsabilidad; y 6. Verificar periódicamente y durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato en la empresa, el cumplimiento de la normatividad en seguridad y salud el trabajo por parte de los trabajadores cooperados, trabajadores en misión, proveedores, contratistas y sus trabajadores o subcontratistas. PARÁGRAFO. Para los efectos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del presente capítulo".*

13) Entregar al Supervisor del Contrato, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del mismo, el certificado del curso virtual de cincuenta horas sobre Seguridad y Salud en el Trabajo (Artículo 2.2.4.6.35 del Decreto 1072 de 2015), el cual deberá permanecer vigente durante el plazo de ejecución del contrato.

14) EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

15) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual el contratista deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

1.) Colocar a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA.

2.) Recibir a satisfacción los elementos entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.

3.) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

4.) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.

5.) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien EL MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL - DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.

V. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El Comando General de las Fuerzas Militares cuenta con certificado de disponibilidad presupuestal **No.35526 de fecha 05 de junio del 2026** por valor de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000,00) M/CTE** incluido IVA e INC y los demás impuestos, tasas y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación, con cargo a la Unidad Ejecutora 15-01-02-000, para la presente vigencia, distribuido de la siguiente manera:

RUBRO PRESUPUESTAL				
CODIGO	**DESCRIPCION**	**RECURSO**	**DEPENDENCIA**	**VALOR PRESUPUESTO DISPONIBLE**
A-02-02-02-008-004	SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES, TRANSMISIÓN Y SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.	10	CCOES	$98.000.000,00
VALOR TOTAL PRESUPUESTO DISPONIBLE:				**$98.000.000,00**

VI. PRESUPUESTO OFICIAL PARA EL PROCESO, SEGÚN ANÁLISIS DEL SONDEO DE MERCADO.

El presupuesto oficial para el presente proceso, según análisis de mercado, se estableció en la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000,00) M/CTE,** incluido IVA e INC (según aplique) y los demás impuestos, tasas y gravámenes que se causen por el hecho de su celebración, ejecución, liquidación.

A continuación, se detalla el presupuesto oficial de para cada uno de los ÍTEMS.

Ítem No.	**DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**PRECIO DE REFERENCIA**			
				VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	**VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)**	**VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)**	**VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)**
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL							
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAQUETE MENSUAL	1	167.514,10	31.827,68	6.700,56	206.042,34

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.								
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	255.166,27	48.481,59	10.206,65	313.854,51
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.								
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.389.905,46	264.082,04	55.596,22	1.709.583,72
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	2.764.865,70	525.324,48	110.594,63	3.400.784,81
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.051.396,23	199.765,28	42.055,85	1.293.217,36
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.898.541,11	360.722,81	75.941,64	2.335.205,56
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	3.342,75	635,12	133,71	4.111,58
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	4.878,00	926,82	195,12	5.999,94
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	10.192,64	1.936,60	407,71	12.536,95
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	9.178,86	1.743,98	367,15	11.289,99
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	17.581,39	3.340,46	703,26	21.625,11
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	38.468,85	7.309,08	1.538,75	47.316,68
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	50.200,00	9.538,00	2.008,00	61.746,00
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.								
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	481.102,41	91.409,46	19.244,10	591.755,97
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT								
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	929.257,39	176.558,90	37.170,30	1.142.986,59
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS								
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	529.734,89	100.649,63	21.189,40	651.573,92
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:								
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras Motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	352.307,88	66.938,50	14.092,32	433.338,70

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (**$98.000.000,00**) IVA e INC incluido según aplique, ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el Valor Total del presupuesto; ***cuenta para adjudicación.***

- En la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES UNITARIOS TOTALES INCLUIDO IVA e INC (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el

formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.2 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA e INC (según aplique) del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), estar vacío o en blanco, deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia ates de IVA e INC o IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

- Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA e INC (según aplique) si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

VERIFICACIÓN PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

Para la determinación de los Precios Artificialmente Bajos, el comité económico evaluador tomará como referencia la guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, vigente al momento de la evaluación.

VII. EJECUCIÓN

A. Plazo de ejecución:

El plazo para la ejecución del presente proceso será hasta **el treinta y uno (31) de diciembre de 2026** o hasta el agotamiento de los recursos, lo primero que ocurra, contado a partir de la fecha fijada en el Acta de Inicio, previa aprobación de la garantía por parte de la Dirección Administrativa y Financiera del Comando General FF.MM, y expedición del Registro Presupuestal.

B. Plazo de duración:

El plazo de duración del contrato será de seis (6) meses adicionales al plazo establecido para la ejecución. Este plazo aplica únicamente para trámites administrativos y no cuenta para ejecución.

C. Lugar de ejecución o entrega:

Los servicios deberán prestarse en la ciudad de Bogotá D.C. en el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES en las instalaciones del Comando Conjunto de Operaciones Especiales (CCOES), ubicadas en la Carrera 8 A No. 106 - 00 Cantón Norte, previa coordinación con el supervisor del contrato.

VIII. FORMA DE PAGO:

El valor del contrato se pagará en **PAGOS PARCIALES** con cargo a los recursos de la vigencia 2026, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes, de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 "*por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación*" al acta de recibo a satisfacción parcial o total del objeto del contrato suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado, presentación de la respectiva factura donde se registre: fecha, precio unitario de los servicios prestados incluido IVA (Según porcentaje que aplique).Así mismo deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) del pago de aportes parafiscales por el revisor fiscal o en su defecto por el representante legal a fecha 30 del mes vencido anterior a la fecha de pago, de acuerdo a la autorización de PAC, situación de recursos por la Dirección del Tesoro Nacional, (Ministerio de Hacienda) y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar.

Para efectos de pago el contratista deberá encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales, así:

La PERSONA JURÍDICA, deberá acreditar el pago de los aportes a seguridad social, ARL y parafiscales mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el revisor fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley o en su defecto por el representante legal.

La PERSONA NATURAL deberá allegar, adicional a lo exigido para persona jurídica, copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor bruto mensual facturado, conforme a la Circular 00001 del 6 de diciembre de 2004 expedida por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la Protección Social. Igualmente deberá tener en cuenta lo establecido en la Resolución NO. 209 del 12 de febrero de 2020 "Por la cual se adiciona el esquema de presunción de costos para los trabajadores independientes por cuenta propia y los trabajadores independientes con contratos diferentes a prestación de servicios personales conforme a su actividad económica".

El contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 marzo de 2020 y la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020, al correo facturaciondiadf@cgfm.mil.co.

Nota:

(..) El futuro proveedor o contratista deberá tener en cuenta que en caso de estar obligado a facturar electrónicamente deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, DC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co #$

Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (DC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-000; Contrato No XXX; facturaciondiadf@cgfm.mil.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo "correo" la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible

generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

Si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración.

IX. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del Decreto 1082 promulgado en el año 2015, los cuales señalan:

> *"…No se requerirá de este registro, ni de clasificación, en los casos de contratación directa; contratos para la prestación de servicios de salud; **contratos de mínima cuantía**; enajenación de bienes del Estado; contratos que tengan por objeto la adquisición de productos de origen o destinación agropecuaria que se ofrezcan en bolsas de productos legalmente constituidas; los actos y contratos que tengan por objeto directo las actividades comerciales e industriales propias de las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta y los contratos de concesión de cualquier índole. En los casos anteriormente señalados, corresponderá a las entidades contratantes cumplir con la labor de verificación de las condiciones de los proponentes.*
>
> *En dicho registro constará la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, financiera y de organización del proponente y su clasificación..."*

Por lo anterior y teniendo en cuenta que es un proceso de selección por la modalidad de mínima cuantía, el RUP no se solicitará para este proceso.

X. TIPO DE CONTRATO:

CONTRATO DE SERVICIOS.

XI. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de Ley 1150 de 2007, numeral adicionado por el artículo 274 de la Ley 1450 de 2011, subrogado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el capítulo 2, sección 1, subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones" al presente proceso se aplica el procedimiento de mínima cuantía, de modo que se comunicará la aceptación de la oferta al oferente con menor precio, que haya cumplido con las condiciones establecidas

La **MÍNIMA CUANTÍA**, la cual corresponde a:

"(…) un procedimiento sencillo y rápido para escoger al contratista en la adquisición de los bienes, obras y servicios cuyo valor no exceda el diez por ciento (10%) de la menor cuantía de las Entidades Estatales. Esta modalidad de selección tiene menos formalidades que las demás y tiene características especiales.
Las reglas aplicables a la modalidad de Selección de Mínima Cuantía son las consagradas en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que fue modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes, y no es posible agregar requisitos, procedimientos o formalidades adicionales".[1].

Tratándose de esta modalidad el **numeral 5º del artículo 2º de Ley 1150 de 2007**, preceptúa:

"5. Contratación mínima cuantía. *<Numeral modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:*

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;
b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;
c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;
d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal".

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documents/manual_de_la_modalidad_de_seleccion_de_minima_cuantia.pdf

El **artículo 94 de la Ley 1474 de 2011**, refiere en igual sentido que la selección del futuro contratista para esta modalidad contractual, es el precio **siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas"**(literal c), según la transcrito:

"ARTÍCULO 94. TRANSPARENCIA EN CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA. *Adiciónese al artículo 2o de la Ley 1150 de 2007 el siguiente numeral.*

La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.".

En lo relacionado con la regulación aplicable al objeto del proceso, teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado, el cual no supera el 10% de la menor cuantía, es claro que el presente proceso se enmarca en las estipulaciones contenidas en el numeral 5° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, (adicionando ley 1450 de 2011, articulo 94. Subrogado por la Ley 1474 de 2011, artículo 94), en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 de 2015.

Por otra parte, el artículo 30 de la Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020, determinó:

"(…) *Modifíquese el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

5) Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 % de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas:

a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas;

b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil;

c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas;

d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO. Las particularidades del procedimiento aquí previsto, así como la posibilidad que tengan las entidades de realizar estas adquisiciones a ***Mipymes*** *o establecimientos que correspondan a la definición de "gran almacén" señalada por la Superintendencia de Industria y Comercio, se determinarán en el reglamento que para el efecto expida el Gobierno Nacional.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. La contratación a que se refiere el presente artículo se realizará exclusivamente con las reglas en él contempladas y en su reglamentación. ***En particular no se aplicará lo previsto en la Ley 816 de 2003****. ".*

El procedimiento establecido para el desarrollo del Proceso de Selección de *MINIMA CUANTÍA*, se adelantará conforme a las reglas establecidas en artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto No. 1082 de *2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", modificado por el artículo 2 del Decreto 1860 de 2021*, así:

Artículo 2.2.1.2.1.5.2. *Procedimiento para la contratación de mínima cuantía. Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del diez por ciento (10%) de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:*

1. La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, incluyendo las obligaciones de las partes del futuro contrato.

2. La Entidad Estatal podrá exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente en la invitación.

3. La invitación se publicará por un término no inferior a un (1) día hábil para que los interesados se informen de su contenido y formulen observaciones o comentarios, los cuales serán contestados por la Entidad Estatal antes del inicio del plazo para presentar ofertas. De conformidad con el parágrafo del

presente artículo, dentro del mismo término para formular observaciones se podrán presentar las solicitudes para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.

4. La Entidad Estatal incluirá un cronograma en la invitación que deberá tener en cuenta los términos mínimos establecidos en este artículo. Además de lo anterior, en el cronograma se establecerá: i) el término dentro del cual la Entidad Estatal responderá las observaciones de que trata el numeral anterior. ii) El término hasta el cual podrá expedir adendas para modificar la invitación, el cual, en todo caso, tendrá como límite un día hábil antes a la fecha y hora prevista para la presentación de ofertas de que trata el último plazo de este numeral, sin perjuicio que con posterioridad a este momento pueda expedir adendas para modificar el cronograma del proceso; en todo caso, las adendas se publicarán en el horario establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015. **iii) El momento en que publicará un aviso en el SECOP precisando si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme o si podrá participar cualquier otro interesado.** *iv) Finalmente, se dispondrá un término adicional dentro del cual los proponentes podrán presentar sus ofertas, el cual será de mínimo un (1) día hábil luego de publicado el aviso en que se informe si el proceso se limita o no a Mipyme.*

5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación.

6. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante mínimo un (1) día hábil, para que durante este término los oferentes presenten las observaciones que deberán ser respondidas por la Entidad Estatal antes de realizar la aceptación de la oferta seleccionada.

7. La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor o interventor del contrato.

8. En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

9. La oferta y su aceptación constituyen el contrato estatal.

Parágrafo. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral. Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional."

Las solicitudes para limitar las convocatorias a Mipymes colombianas se deben realizar dentro del dentro del mismo término para formular observaciones.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

1. PROCEDIMIENTO PARA LA PARTICIPACIÓN DE MIPYMES.

En observancia a lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.2.1.5.2 "Procedimiento para la contratación de mínima cuantía" del Decreto 1860 de 2021 el cual señala: "De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 30 y el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, en estos procedimientos de selección para Mipyme se aplicará lo prescrito en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 a 2.2.1.2.4.2.4 de este Decreto. No obstante, de conformidad con el numeral 3 del presente artículo, las solicitudes para limitar el proceso a Mipyme se recibirán durante el término previsto en dicho numeral.

Además, en el aviso de que trata el numeral 4 de este artículo se indicará si en el proceso aplican las limitaciones territoriales de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3 o si podrá participar cualquier Mipyme nacional".

En este sentido, se limitará el presente proceso de selección a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Umbral PYMES US$	$ 125.000
Umbral PYMES COL$	$ 511.708.497 (Oficio No.2-2026-002760 del 03-02-2026 MINCOMERCIO

El valor del Presupuesto del presente proceso es la suma de **$98.000.000,00.** por lo que el presente proceso se limitara siempre y cuando:

2. **Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas.** Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la **publicación de la invitación del proceso.**
Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.
NOTA : Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de MiPymes, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente numeral.

2. REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA LIMITADA.

De conformidad con lo previsto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021, Las Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

a. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

b. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

c. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 1. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
NOTA 2: En el presente proceso de selección y de encontrar se satisfechos los Requisitos para limitar la convocatoria a Mipymes, solo se aceptarán las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

XII. NORMAS APLICABLES

Las normas vigentes de la Legislación Colombiana se presumen conocidas por todos los proponentes. Debe tenerse presente la normatividad aplicable a cada proceso según su naturaleza.

- Constitución Política de la República de Colombia.
- Ley 57 de 1887 "Código Civil".
- Ley 1564 de 2012 "Código de Procedimiento Civil.
- Decreto 410 de 1971 "Código de Comercio".
- Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
- Ley 100 de 1993 "Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral y se dictan otras disposiciones"
- Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de la Contratación de la Administración Pública".
- Ley 1150 de 2007 "Por la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos".
- Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública".
- Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones." y sus decretos reglamentarios.
- Ley 1581 de 2012 "Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales y sus decretos reglamentarios."
- Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
- Decreto 1082 de 2015. "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional" y sus Decretos reglamentarios.

- Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"
- Decreto 1860 de diciembre de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación nacional, con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020 en lo relativo al sistema de compras pública y se dictan otras disposiciones".
- Decreto 310 de 2021 " Por el cual se reglamenta el artículo 41 de la Ley 1955 de 2019, sobre las condiciones para implementar la obligatoriedad y aplicación de los Acuerdos Marco de Precios y se modifican los artículos 2.2.1.2.1.2.7. y 2.2.1.2.1.2.12. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
- Ley 1882 del 15 de enero 2018 "Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones".
- Ley 2024 del 23 de julio de 2020 "por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación.".
- Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 "Por el cual se reglamentan los artículos 511,615,616-1,616-2,616-4,617,618, 618-2 Y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria." y circulares expedidas por la DIAN.
- Ley 2069 de 2020 Emprendimiento en Colombia
- Ley 2195 de 2022 "Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
- Resolución No. 4130 del 2022 "Por la cual se expide el Manual de Contratación y de Convenios".
- Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Por la cual se modifica la Resolución No. 4130 de 2022, que "expide el Manual de Contratación y de Convenios."
- Ley 2479 de 2025 "Por medio de la cual se crea el programa de acompañamiento integral al egresado del sistema de protección del ICBF, se fortalece la oferta estatal, las redes de apoyo y se orientan acciones en procura de su desarrollo integral".
- Decreto 1600 del 27 de diciembre de 2024 Por el cual se modifica el Capítulo 1 y 3 del Título 4 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, en lo relacionado con las Subcomisiones Técnicas de la Comisión Nacional de Moralización y la Estrategia Nacional de Lucha Contra la Corrupción.
- Manuales y Guías emitidos por Colombia Compra Eficiente.
- Demás normas que deroguen, modifiquen, adicionen, aclaren o reglamenten las anteriores.

XIII. ANÁLISIS ECONÓMICO Y TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

A. Precios Históricos:

Con el propósito de establecer los precios de referencia y validar que las cotizaciones recibidas se ajusten a las condiciones del mercado, se incorporaron al análisis económico los valores ejecutados en la vigencia 2025 a través del Contrato No. 331COGFM DIADF 2025, suscrito con la empresa SMART WORLDS S.A.S. Es preciso aclarar que dos (2) de los ítems requeridos en el presente proceso no fueron adquiridos en el mencionado proceso.

B. Actualización de precios históricos:

Para el análisis económico, los valores contratados en la vigencia 2025 se indexaron con el IPC acumulado de ese mismo año, el cual se fijó en el 5.10%. Es preciso señalar que dicha indexación se aplica sobre la tarifa base de 2025 para proyectarla al valor presente, independientemente de que ese contrato se haya suscrito en noviembre para ejecutarse en diciembre, y que la continuidad de los servicios durante la presente vigencia se encuentre respaldada por vigencias futuras. Por lo anterior se detallan los valores a continuación:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CTO. N°331COGFM DIADF 2025				
				VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO INDEXADO (5.1%) SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL								

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CTO. N°331COGFM DIADF 2025				
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO INDEXADO (5.1%) SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	121.878,00	128.093,78	24.337,82	5.123,75	157.555,35
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.									
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	182.687,80	192.004,88	36.480,93	7.680,20	236.166,01
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.									
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. . (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.322.460,00	1.389.905,46	264.082,04	55.596,22	1.709.583,72
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	2.630.700,00	2.764.865,70	525.324,48	110.594,63	3.400.784,81
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.000.377,00	1.051.396,23	199.765,28	42.055,85	1.293.217,36
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.806.414,00	1.898.541,11	360.722,81	75.941,64	2.335.205,56
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	3.180,54	3.342,75	635,12	133,71	4.111,58
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	5.474,70	5.753,91	1.093,24	230,16	7.077,31
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	9.698,04	10.192,64	1.936,60	407,71	12.536,95
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	8.733,45	9.178,86	1.743,98	367,15	11.289,99
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	16.728,25	17.581,39	3.340,46	703,26	21.625,11
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	29.111,50	30.596,19	5.813,28	1.223,85	37.633,32
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	50.184,75	52.744,17	10.021,39	2.109,77	64.875,33
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.									
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	457.756,81	481.102,41	91.409,46	19.244,10	591.755,97
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT									
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	639.702,50	672.327,33	127.742,19	26.893,09	826.962,61
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS									
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	402.600,00	423.132,60	80.395,19	16.925,30	520.453,09
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:									

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS CTO. N°331COGFM DIADF 2025				
				VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO INDEXADO (5.1%) SIN IVA	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	PAQUETE MENSUAL	1	NO SE ADQUIRIÓ EN EL CONTRATO ANTERIOR	N/A	N/A	N/A	N/A

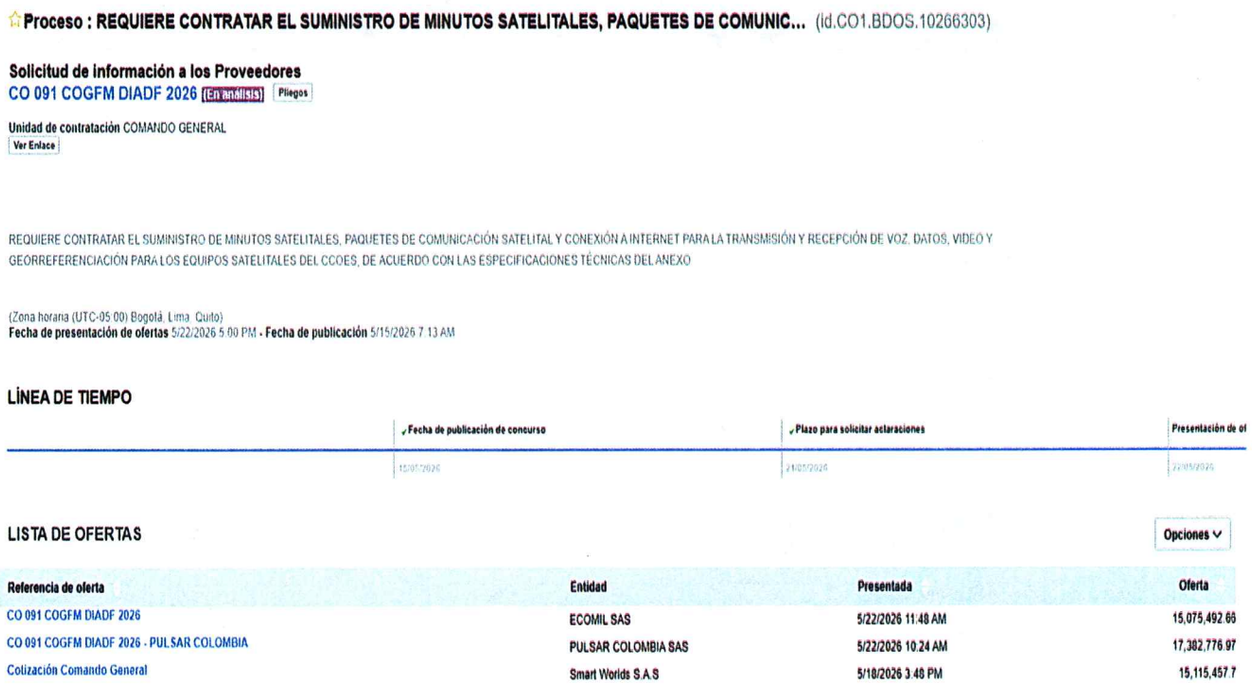
C. Cotizaciones

PRECIOS DEL MERCADO

De acuerdo con la necesidad planteada por la Unidad beneficiaria, se adelantó el estudio de mercado por parte del COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES, realizando la solicitud de cotización a través de la plataforma SECOP II, en la opción solicitud de información a los proveedores.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización CO 091 COGFM DIADF 2026 que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, Se observan (56) posibles proveedores, de los cuales se recibió cotización en la plataforma (3) interesados y (3) competidores (cotización), para realizar el estudio de mercado del proceso contractual los cuales se encuentran en capacidad de proveer los bienes y/o servicios requeridos.

El evento se creó el día 15 de mayo de 2026 hasta el 22 de mayo de 2026 dando como resultado tres (3) cotizaciones allegadas a través de la plataforma, así:



☆ **Proceso : REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MINUTOS SATELITALES, PAQUETES DE COMUNIC...** (id.CO1.BDOS.10266303)

Solicitud de información a los Proveedores
CO 091 COGFM DIADF 2026 (En análisis) Pliegos

Unidad de contratación COMANDO GENERAL
Ver Enlace

REQUIERE CONTRATAR EL SUMINISTRO DE MINUTOS SATELITALES, PAQUETES DE COMUNICACIÓN SATELITAL Y CONEXIÓN A INTERNET PARA LA TRANSMISIÓN Y RECEPCIÓN DE VOZ, DATOS, VIDEO Y GEORREFERENCIACIÓN PARA LOS EQUIPOS SATELITALES DEL CCOES, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de presentación de ofertas 5/22/2026 5:00 PM - **Fecha de publicación** 5/15/2026 7:13 AM

LÍNEA DE TIEMPO

✓Fecha de publicación de concurso	✓Plazo para solicitar aclaraciones	Presentación de of
15/05/2026	21/05/2026	22/05/2026

LISTA DE OFERTAS Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Presentada	Oferta
CO 091 COGFM DIADF 2026	ECOMIL SAS	5/22/2026 11:48 AM	15,075,492.66
CO 091 COGFM DIADF 2026 - PULSAR COLOMBIA	PULSAR COLOMBIA SAS	5/22/2026 10:24 AM	17,382,776.97
Cotización Comando General	Smart Worlds S.A.S	5/18/2026 3:48 PM	15,115,457.7

Una vez finalizado el evento de cotización en la plataforma del SECOP II; se obtuvo el siguiente resultado:

EMPRESA	NIT	FECHA DE COTIZACION	AVALADA TECNICAMENTE SI/NO	COTIZACION RECIBIDA POR
SMART WORLDS S.A.S.	901.149.836 - 1	18/05/2026	SI	SECOP II
PULSAR COLOMBIA S.A.S.	900.970.760 - 5	22/05/2026	SI	SECOP II
ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES.	830.133.271 - 1	22/05/2026	SI	SECOP II

RUES

El Comité Económico Estructurador, verificó a través del Registro Único Empresarial y Social - RUES de la Cámara de Comercio, que las empresas cotizantes tengan el estado de su matrícula "activa" y se encuentren con actividades similares que impliquen el desarrollo del objeto del presente proceso contractual.

- **SMART WORLDS S.A.S**

SMART WORLDS S.A.S

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
SMART WORLDS S.A.S
Identificación
NIT 901149836 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2910893
Fecha de Matrícula
2018/01/29
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/10
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/10
Emprendimiento Social
N

- **PULSAR COLOMBIA S.A.S.**

PULSAR COLOMBIA SAS

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 900970760 - 5
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
2687140
Fecha de Matrícula
2016/05/16
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/13
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/13
Emprendimiento Social
N

➢ **ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES**



ECOMIL S.A.S. EMPRESA DE COMUNICACIONES MOVILES

Volver a los resultados de búsqueda

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Sigla
ECOMIL S.A.S.
Identificación
NIT 830133271 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1331491

Fecha de Matrícula
2004/01/14
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/16
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/17
Emprendimiento Social
N

Servicios disponibles Cámara de Comercio

Comprar Certifica

Tenga en cuenta:

Si la categoría de la m Sociedad, Persona Juri Sucursal solicite el Cer Existencia y Represent

Para el caso de las Per Establecimientos de C Agencias solicite el Cer Matrícula.

ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Tal como se regla en el numeral 4 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 "Estudios y documentos previos" del Decreto 1082 de 2015, el cual señala:

"El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. (...)",

El presente análisis de precios se soporta bajo un estudio de mercado **(cuadro adjunto consolidando cotizaciones recibidas)**, para lo cual se solicitaron cotizaciones a empresas reconocidas, de las respuestas allegadas; se procedió a consolidar las cotizaciones obtenidas.

El Comité Económico Estructurador, realizará el análisis para determinar el precio de referencia para el bien que se requiera.

Como se evidencia en el cuadro que a continuación se presenta; bajo este precepto se orientó el análisis económico de la proyección del presupuesto oficial y las cantidades a adquirir. Por consiguiente, el anterior es el parámetro determinante para realizar el cubrimiento de la necesidad.

NOTA 1: Las cotizaciones están determinadas en pesos colombianos así INCLUIDO IVA, Y EXCLUIDO IVA CUANDO APLIQUE de acuerdo a la Normatividad Tributaria Vigente Colombiana.

NOTA 2: Conforme a la necesidad inicial las cotizaciones contenían el ítem 7.2 correspondiente a Datos Ilimitados, sin embargo, conforme a una observación allegada el Comité Técnico verifica y establece que este ítem cotizado inicialmente no es necesario.

➢ **COTIZACIONES:**

La proyección de los precios de referencia se fundamentó en los precios unitarios de las cotizaciones recibidas, como se presenta a continuación:

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ECOMIL S.A.S.		PULSAR COLOMBIA S.A.S.		SMART WORLDS S.A.S.	
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL										
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	191.666,67	235.750,01	192.050,00	236.221,50	167.000,00	205.410,00
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.										
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	227.035,71	279.253,92	334.420,00	411.336,60	290.800,00	357.684,00
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.										
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. . (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.815.000,00	2.232.450,00	1.975.700,00	2.430.111,00	1.718.000,00	2.113.140,00
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	3.630.000,00	4.464.900,00	3.931.850,00	4.836.175,50	3.419.000,00	4.205.370,00
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.365.000,00	1.678.950,00	1.472.000,00	1.810.560,00	1.280.000,00	1.574.400,00
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	2.439.000,00	2.999.970,00	2.783.000,00	3.423.090,00	2.420.000,00	2.976.600,00
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	4.356,00	5.357,88	4.773,00	5.870,79	4.150,00	5.104,50
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	4.878,00	5.999,94	6.716,00	8.260,68	5.840,00	7.183,20

Ítem No.	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	ECOMIL S.A.S.		PULSAR COLOMBIA S.A.S.		SMART WORLDS S.A.S.	
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	14.520,00	17.859,60	12.880,00	15.842,40	11.200,00	13.776,00
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	13.068,00	16.073,64	11.155,00	13.720,65	9.700,00	11.931,00
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	25.047,00	30.807,81	23.345,00	28.714,35	20.300,00	24.969,00
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	43.560,00	53.578,80	43.470,00	53.468,10	37.800,00	46.494,00
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	75.141,00	92.423,43	57.730,00	71.007,90	50.200,00	61.746,00
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.										
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	509.940,00	627.226,20	736.000,00	905.280,00	640.000,00	787.200,00
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT										
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	984.000,00	1.210.320,00	1.138.500,00	1.400.355,00	990.000,00	1.217.700,00
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS										
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	414.285,71	509.571,42	718.750,00	884.062,50	625.000,00	768.750,00
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:										
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	250.000,00	307.500,00	448.500,00	551.655,00	390.000,00	479.700,00

➢ COMPARATIVO PRECIOS HISTÓRICOS INDEXADOS Y COTIZACIONES

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS		ECOMIL S.A.S.		PULSAR COLOMBIA S.A.S.		SMART WORLDS S.A.S.	
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL												
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	128.093,78	157.555,35	191.666,67	235.750,01	192.050,00	236.221,50	167.000,00	205.410,00
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.												
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	192.004,88	236.166,01	227.035,71	279.253,92	334.420,00	411.336,60	290.800,00	357.684,00
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.												
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. . (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.389.905,46	1.709.583,72	1.815.000,00	2.232.450,00	1.975.700,00	2.430.111,00	1.718.000,00	2.113.140,00
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	2.764.865,70	3.400.784,81	3.630.000,00	4.464.900,00	3.931.850,00	4.836.175,50	3.419.000,00	4.205.370,00
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.051.396,23	1.293.217,36	1.365.000,00	1.678.950,00	1.472.000,00	1.810.560,00	1.280.000,00	1.574.400,00
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.898.541,11	2.335.205,56	2.439.000,00	2.999.970,00	2.783.000,00	3.423.090,00	2.420.000,00	2.976.600,00
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	3.342,75	4.111,58	4.356,00	5.357,88	4.773,00	5.870,79	4.150,00	5.104,50
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	5.753,91	7.077,31	4.878,00	5.999,94	6.716,00	8.260,68	5.840,00	7.183,20
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	10.192,64	12.536,95	14.520,00	17.859,60	12.880,00	15.842,40	11.200,00	13.776,00

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIOS HISTORICOS		ECOMIL S.A.S.		PULSAR COLOMBIA S.A.S.		SMART WORLDS S.A.S.	
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	9.178,86	11.289,99	13.068,00	16.073,64	11.155,00	13.720,65	9.700,00	11.931,00
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	17.581,39	21.625,11	25.047,00	30.807,81	23.345,00	28.714,35	20.300,00	24.969,00
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	30.596,19	37.633,32	43.560,00	53.578,80	43.470,00	53.468,10	37.800,00	46.494,00
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	52.744,17	64.875,33	75.141,00	92.423,43	57.730,00	71.007,90	50.200,00	61.746,00
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.												
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	481.102,41	591.755,97	509.940,00	627.226,20	736.000,00	905.280,00	640.000,00	787.200,00
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT												
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	672.327,33	826.962,61	984.000,00	1.210.320,00	1.138.500,00	1.400.355,00	990.000,00	1.217.700,00
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS												
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	423.132,60	520.453,09	414.285,71	509.571,42	718.750,00	884.062,50	625.000,00	768.750,00
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:												
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	-	-	250.000,00	307.500,00	448.500,00	551.655,00	390.000,00	479.700,00

➢ MÉTRICAS ESTADÍSTICAS UTILIZADAS:

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL													
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	179.333,34	169.702,61	167.514,10	30.113,26	128.093,78	192.050,00	165.158,41	23,53%	MEDIA GEOMETRICA
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.													
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	258.917,86	261.065,15	255.166,27	63.750,61	192.004,88	334.420,00	249.348,02	24,75%	MEDIA GEOMETRICA
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.													
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. . (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.766.500,00	1.724.651,37	1.710.611,99	247.175,62	1.389.905,46	1.975.700,00	1.695.878,54	18,75%	MENOR VALOR
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	3.524.500,00	3.436.428,93	3.408.153,74	494.709,59	2.764.865,70	3.931.850,00	3.378.436,31	18,87%	MENOR VALOR
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.322.500,00	1.292.099,06	1.282.343,02	178.664,62	1.051.396,23	1.472.000,00	1.272.137,27	18,01%	MENOR VALOR
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	2.429.500,00	2.385.135,28	2.363.143,50	364.777,18	1.898.541,11	2.783.000,00	2.340.177,66	19,66%	MENOR VALOR
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	4.253,00	4.155,44	4.121,05	600,58	3.342,75	4.773,00	4.084,97	18,89%	MENOR VALOR
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	5.796,96	5.796,98	5.760,13	751,18	4.878,00	6.716,00	5.723,05	15,31%	MENOR VALOR
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	12.040,00	12.198,16	12.087,79	1.903,88	10.192,64	14.520,00	11.979,42	15,68%	MENOR VALOR
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	10.427,50	10.775,47	10.673,57	1.742,18	9.178,86	13.068,00	10.576,21	14,00%	MENOR VALOR
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	21.822,50	21.568,35	21.373,45	3.304,65	17.581,39	25.047,00	21.175,22	17,74%	MENOR VALOR
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	40.635,00	38.856,55	38.468,85	6.130,69	30.596,19	43.560,00	38.058,97	20,47%	MEDIA GEOMETRICA

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	MEDIANA	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	DESVIACIÓN ESTANDAR	MENOR VALOR	VALOR MAXIMO	MEDIA ARMONICA	% DISPERSIÓN	CRITERIO ESTADISTICO
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	55.237,09	58.953,79	58.215,57	11.235,53	50.200,00	75.141,00	57.545,60	13,77%	MENOR VALOR
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.													
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	574.970,00	591.760,60	583.047,05	118.422,82	481.102,41	736.000,00	574.649,05	17,48%	MENOR VALOR
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT													
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	987.000,00	946.206,83	929.257,39	196.072,10	672.327,33	1.138.500,00	910.730,10	27,65%	MEDIA GEOMETRICA
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS													
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	524.066,30	545.292,08	529.734,89	151.136,37	414.285,71	718.750,00	514.905,03	21,79%	MEDIA GEOMETRICA
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:													
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	390.000,00	362.833,33	352.307,88	102.000,41	250.000,00	448.500,00	341.151,12	29,04%	MEDIA GEOMETRICA

➢ CRITERIO ESTADÍSTICO

Al hacer el análisis de las cotizaciones para determinar el precio de referencia, el comité económico realizo las anteriores proyecciones utilizando los siguientes criterios (métricas):

- MEDIANA unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- PROMEDIO unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- MEDIA GEOMÉTRICA unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- DESVIACIÓN ESTÁNDAR unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- MENOR unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- MAXIMO VALOR unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- MEDIA ARMONICA unitario entre los precios cotizados e históricos actualizados (ítems que aplique).
- El porcentaje de DISPERSIÓN (coeficiente de variación relativa) se determinó de la división de la DESVIACIÓN sobre el MENOR VALOR COTIZADO Y LA MEDIA GEOMETRICA.

Teniendo en cuenta lo anterior y con el fin de establecer el criterio de selección del PRECIO DE REFERENCIA (INCLUIDO IVA SI APLICA), se determina que:

- Cuando la dispersión de los datos es mayor o igual al 10% se establece como criterio el MEDIA GEOMÉTRICA de los datos de análisis ya que existen variaciones sustanciales entre los datos. Sin embargo, para determinar el precio de referencia más favorable para la administración se hizo un análisis en el cual se indica que si hay una dispersión mayor al 20% entre el MENOR VALOR y la MEDIA GEOMÉTRICA, se tomara la **MEDIA GEOMÉTRICA** como criterio para establecer el precio de referencia. Por consiguiente, cuando la dispersión de los datos es menor o igual al 20% se establece como criterio el **MENOR VALOR** de los datos de análisis ya que no existe variaciones sustanciales entre ellos.

 Por lo anterior, se determina que con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los bienes se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable tanto para la entidad como atractivo para los posibles interesados en el proceso de selección

- **PROYECCIÓN DEL PRECIO DE REFERENCIA:**

 El Comité Económico Estructurador una vez analizados los precios de mercado, establece los **PRECIOS DE REFERENCIA**, tomando el valor más adecuado en condiciones de mercado EL **MENOR VALOR y LA MEDIA GEOMÉTRICA**, lo anterior, conforme a la aplicación de los principios de economía y planeación, y dando cumplimiento a lo señalado por la Agencia de Compras Públicas en concordancia con la necesidad planteada en el presente proceso de contratación. El Comité Económico Estructurador toma como referencia las cotizaciones allegadas, con el fin de establecer el precio de referencia.

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL								
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	167.514,10	31.827,68	6.700,56	206.042,34
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.								
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	255.166,27	48.481,59	10.206,65	313.854,51
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.								
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat. . (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	1.389.905,46	264.082,04	55.596,22	1.709.583,72
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	PAQUETE	1	2.764.865,70	525.324,48	110.594,63	3.400.784,81
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.051.396,23	199.765,28	42.055,85	1.293.217,36

Ítem No.	DESCRIPCION DEL ELEMENTO O SERVICIO		UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO DE REFERENCIA			
					VALOR UNITARIO (SIN IVA NI INC)	VALOR IVA (SEGÚN APLIQUE)	VALOR (Impuesto nacional al consumo - INC SEGÚN APLIQUE)	VALOR UNITARIO IVA E INC INCLUIDO (SEGÚN APLIQUE)
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Servicio Voz - Mensajes GPS - Mensajes SMS	PAQUETE	1	1.898.541,11	360.722,81	75.941,64	2.335.205,56
3.5	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Terminal BGAN.	MINUTO	1	3.342,75	635,12	133,71	4.111,58
3.6	Servicio de Voz. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Teléfono Satelital IsatPhone.	MINUTO	1	4.878,00	926,82	195,12	5.999,94
3.7	Servicio Estándar Mbps. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	Mbps	1	10.192,64	1.936,60	407,71	12.536,95
3.8	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 32 kbps	MINUTO	1	9.178,86	1.743,98	367,15	11.289,99
3.9	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 64 kbps.	MINUTO	1	17.581,39	3.340,46	703,26	21.625,11
3.10	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 128 kbps.	MINUTO	1	38.468,85	7.309,08	1.538,75	47.316,68
3.11	Servicio Streaming. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).	Conexión a 256 kbps.	MINUTO	1	50.200,00	9.538,00	2.008,00	61.746,00
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.								
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	481.102,41	91.409,46	19.244,10	591.755,97
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT								
5.1	Servicio de localización x SPOT. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE	1	929.257,39	176.558,90	37.170,30	1.142.986,59
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS								
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual). (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	529.734,89	100.649,63	21.189,40	651.573,92
7. SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:								
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras Motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio. (DE ACUERDO A ESPECIFICACIONES TÉCNICAS).		PAQUETE MENSUAL	1	352.307,88	66.938,50	14.092,32	433.338,70

Los proponentes interesados en presentar propuesta para el presente proceso deberán tener en cuenta lo siguiente:

- En la pregunta No. 4.1 del cuestionario económico del SECOP II, deberán escribir como respuesta OBLIGATORIA el valor de (**$98.000.000,00**) IVA e INC incluido según aplique, ya que el contrato a celebrar se adjudicará por el Valor Total del presupuesto; ***cuenta para adjudicación.***

- En la pregunta No. 4.2 del cuestionario económico del SECOP II, el oferente deberá tener en cuenta que, al momento de realizarse la evaluación económica, se toma como PRECIO DE REFERENCIA LOS VALORES UNITARIOS TOTALES INCLUIDO IVA e INC (Según Aplique), el cual se encontrará descargando el formulario electrónico en formato Excel dentro de la pregunta 4.2 "FORMULARIO ELECTRÓNICO" del proceso dentro de la plataforma del SECOP II. ***Esta pregunta cuenta para evaluación.***

- Los valores unitarios ofertados por ítem deberán contener máximo dos (2) decimales. En caso necesario, la entidad procederá a hacer corrección aritmética partiendo del precio unitario sin IVA del respectivo ítem y usará la función de Excel *"=redondear (valor unitario sin IVA;2")*.

- Los interesados en participar en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems exigidos. En ninguno de los ítems el precio podrá ser igual a cero pesos ($0,00), estar vacío o en blanco, deberá cumplir el total de las especificaciones técnicas, y no podrá sobrepasar el precio unitario de referencia ates de IVA o IVA incluido según aplique, por ítem. De sobrepasar cualquiera de ellos incurrirá en CAUSAL DE RECHAZO.

- El Comando General de las Fuerzas Militares, no asumirá costos de ningún tipo, que no contemple el proponente dentro de su análisis de precios para presentar la oferta económica que permita la ejecución idónea del contrato resultante del presente proceso de contratación. Por lo tanto, el oferente debe contemplar todos los costos o gastos en que deba o pueda incurrir, para llevar a cabo la ejecución del proceso.

- Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica el IVA junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

- Si el PROPONENTE no incluye el impuesto al valor agregado (IVA) y el bien causa dicho impuesto, el M.D.N – COMANDO GENERAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, lo considerará INCLUIDO en el valor total de la PROPUESTA y así lo aceptará el PROPONENTE.

- Por ningún motivo se reconocerá reajuste del precio durante la vigencia del contrato.

- El proponente indicará que los valores son fijos y se mantendrán durante el plazo de ejecución del contrato y que incluyen la totalidad de los costos directos e indirectos, fijos y variables, tales como impuestos, imprevistos, IVA si a ello hubiere lugar, y demás conceptos que el cumplimiento del respectivo contrato conlleve. Por lo tanto, el proponente para formular la propuesta inicial, deberá efectuar el análisis de precios de todos los bienes y servicios a entregar, a fin de evitar errores de cálculo y evitar los riesgos potenciales, aclarando que será responsabilidad exclusiva del proponente los riegos y perjuicios que se causen por esta razón.

D. Cuadro cubrimiento de la necesidad:

El cubrimiento de la necesidad está estrictamente sujeto a la disponibilidad presupuestal asignada, la cual asciende a la suma de **NOVENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($98.000.000,00) M/CTE**. Dada la naturaleza del objeto, el presupuesto se ejecutará conforme a la necesidad, de acuerdo con los requerimientos específicos que demande la Entidad, sin superar en ningún caso el valor total de la apropiación.

E. Consulta SECOP:

De acuerdo con la consulta que se hizo en el SECOP, se encontraron las siguientes contrataciones, con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

¿CÓMO HA ADQUIRIDO LA ENTIDAD ESTATAL EN EL PASADO ESTE BIEN, OBRA O SERVICIO?

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	**COMANDO GENERAL**	**COMANDO GENERAL**
No. Proceso	331COGFM DIADF 2025	329COGFM DIADF 2024
Plazo en días	210 DÍAS	210 DÍAS
Modalidad de selección	Mínima Cuantía	Mínima Cuantía
Objeto del contrato	Contratar el suministro de minutos satelitales, paquetes de comunicación satelital y conexión a internet para la transmisión y recepción de voz, datos, video y georreferenciación para los equipos satelitales del CCOES, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO..	Contratar el suministro de minutos satelitales, paquetes de comunicación satelital y conexión a internet para la transmisión y recepción de voz, datos, video y georreferenciación para los equipos satelitales del CCOES, de acuerdo con las especificaciones técnicas del ANEXO
Contratista	SMART WORLDS	SMART WORLDS
Valor Adjudicado	142.000.000 COP	129.500.000 COP
Oferentes participantes en el proceso	Smart Worlds S.A.S - ECOMIL SAS - GLOBALSAT COLOMBIA - PULSAR COLOMBIA SAS	ECOMIL SAS - SMART WORLDS S.A.S

ADQUISICIONES REALIZADAS POR OTRAS ENTIDADES CON SIMILARES CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS:

Una vez realizada la consulta en el portal de SECOP II, se encontraron las siguientes contrataciones con especificaciones técnicas similares más no idénticas a las establecidas en el ANEXO del presente proceso, así:

Entidad	**UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS**
No. Proceso	UBPD-SASI-017-2024
Plazo en días	60 DÍAS
Modalidad de selección	Selección abreviada subasta inversa
Objeto del contrato	Adquisición de teléfonos satelitales y minutos satelitales.
Contratista	ECOMIL S.A.S.
Valor Adjudicado	319.709.700 COP
Oferentes participantes en el proceso	ECOMIL SAS - SMART WORLDS S.A.S - UTEMPORAL-UBPD-2024 (NOT ACTIVE)

F. Términos de negociación N/A

G. Consulta de la Tasa Representativa del Mercado: N/A

H. Información en el SIIS: N/A

I. Análisis de impuestos a cancelar por parte del contratista.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentra gravados de los siguientes impuestos:

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%)

Art. 468. Tarifa general del impuesto sobre las ventas.

La tarifa general del impuesto sobre las ventas es del diecinueve por ciento (19%) salvo las excepciones contempladas en este título.

(...)

Impuesto Nacional al Consumo (INC)

Art. 512-1. Impuesto nacional al consumo.

El impuesto nacional al consumo tiene como hecho generador la prestación o la venta al consumidor final o la importación por parte del consumidor final, de los siguientes servicios y bienes:

1. La prestación de los servicios de telefonía móvil, internet y navegación móvil, y servicio de datos según lo dispuesto en el artículo 512-2 de este Estatuto.

(...)

Art. 512-2. Base gravable y tarifa en el servicio de telefonía móvil.

Los servicios de telefonía, datos, internet y navegación móvil estarán gravados con la tarifa del cuatro por ciento (4%) sobre la totalidad del servicio, sin incluir el impuesto sobre las ventas.

Para la porción correspondiente a los servicios de datos, intemet y navegación móvil se gravará solo el monto que exceda de uno punto cinco (1.5) UVT mensual.

El impuesto se causará en el momento del pago correspondiente hecho por el usuario.

Por lo anterior, para los servicios a contratar en desarrollo del objeto del presente proceso aplica IVA del 19% e Impuesto Nacional al Consumo (INC) del 4%, según aplique.

No obstante, lo anterior, que es la regla general, debe tenerse en cuenta la excepción que establece lo siguiente:

> *"...*
> *TITULO III. RESPONSABLES DEL IMPUESTO.*
> *Art. 437. Los comerciantes y quienes realicen actos similares a los de ellos y los importadores son sujetos pasivos.*
> *Son responsables del impuesto:*
> *(...)*
> *-Adicionado- PARÁGRAFO 3. Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:*
> *1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.*
> *2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.*
> *3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.*
> *4. Que no sean usuarios aduaneros.*
> *5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.*
> *6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año no supere la suma de 3.500 UVT.*
> *7. Que no esté registrado como contribuyente del impuesto unificado bajo el régimen simple de tributación -SIMPLE.*
> *Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas -IVA, formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT.*
> *Los responsables del impuesto sólo podrán solicitar su retiro del régimen cuando demuestren que en el año fiscal anterior se cumplieron, las condiciones establecidas en la presente disposición.*
> *Cuando los no responsables realicen operaciones con los responsables del impuesto deberán registrar*

en el Registro Único Tributario -RUT su condición de tales y entregar copia del mismo al adquirente de los bienes o servicios, en los términos señalados en el reglamento.
Autorícese a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN para adoptar medidas tendientes al control de la evasión, para lo cual podrá imponer obligaciones formales a los sujetos no responsables a que alude la presente disposición. De conformidad con el artículo 869 y siguientes de este Estatuto, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN tiene la facultad de desconocer toda operación o serie de operaciones cuyo propósito sea inaplicar la presente disposición, como: (i) la cancelación injustificada de establecimientos de comercio para abrir uno nuevo con el mismo objeto o actividad y (ii) el fraccionamiento de la actividad empresarial en varios miembros de una familia para evitar la inscripción del prestador de los bienes y servicios gravados en el régimen de responsabilidad del impuesto sobre las ventas -IVA.
Para efectos de la inclusión de oficio como responsable del impuesto sobre las ventas -IVA, la Administración Tributaria también tendrá en cuenta los costos y gastos atribuibles a los bienes y servicios gravados, como arrendamientos, pagos por seguridad social y servicios públicos, y otra información que está disponible en su sistema de información masiva y análisis de riesgo.
...".

NOTA: Para el caso de oferentes, *a quienes no aplique el IVA*, y que estén interesados en el presente proceso y que lleguen a presentar una oferta deberán aclarar, mediante certificación, vigente, explicativa firmada por su contador o su revisor fiscal indicando que no les aplica IVA. Junto con la certificación explicativa deberán adjuntar fotocopia de la cédula y de la tarjeta profesional del contador o del revisor fiscal que firme la certificación.

Estarán a cargo del oferente todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

J. Conclusiones del análisis que soporta el valor estimado del contrato.

El COGFM, protegiendo el erario de la entidad y optimizando el recurso público, analizó los precios del mercado, determinando como precio de mercado el menor valor y media geométrica dentro de las cotizaciones allegadas, incluida la actualización de precios previo concepto del comité técnico estructurador, quien verifico que las cotizaciones satisfacen las necesidades de la entidad, al ser este el precio más favorable para la administración acogiéndose a las condiciones de mercado.

El precio estimado incluye:

(i) Valor de los bienes . Costos directos e indirectos como impuestos, tasas, sobretasas y demás erogaciones relacionadas como administración y todo lo correspondiente al área comercial del proponente.
(II) Transporte
(iii) Nacionalización de los bienes
(iv) Los impuestos que apliquen

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que los valores de los bienes se encuentren dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

XIV. REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO.

Que el comité técnico estructurador en conjunto con el Departamento Conjunto de Recursos Estratégicos elaboró Matriz de aspectos e impactos ambientales asociados a la ejecución del futuro contrato y determinan las obligaciones contractuales necesarias para el ejercer el control y/o disminución de impactos, así:

ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS.
Para la ejecución del contrato no se identificaron aspectos ambientales	Para la ejecución del contrato no se identificaron impactos ambientales	Teniendo en cuenta que no se identificaron aspectos ni impactos ambientales, no se incluyen controles operacionales. Sin embargo, el contratista deberá garantizar las mejores prácticas durante la ejecución de su contrato y deberá cumplir con la normativa ambiental vigente.

XV. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (Artículo 25 de la Resolución 0312 de 2019):

CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decreto 1072 de 2015 REGLAMENTO INTERNO DE TRABAJO, Artículo 2.2.4.6.4. Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SG-SST), señala: PARÁGRAFO 2. Dentro de los parámetros de selección y evaluación de proveedores y contratistas, el contratante podrá incluir criterios que le permitan conocer que la empresa a contratar cuente con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST). (Decreto 171 de 2016, Resolución 0312 de 2019 y demás normas que aplique al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

En el evento de que el proponente sea una persona natural Prestación de servicios deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos mediante diligenciamiento y presentación con la oferta del ANEXO "CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO".

XVI. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La verificación se realizará conforme a lo establecido en el Numeral 5º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 del 2015 que señala: "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación*".

A. Requisitos Habilitantes

De igual forma y en cumplimiento de la exigencia de las condiciones técnicas, de experiencia, capacidad jurídica, la entidad exigirá el cumplimiento de los siguientes requisitos habilitantes los cuales serán detallados en el proceso de selección y serán objeto de verificación por parte de los comités técnico, jurídico y económico evaluadores.

B. Criterios de verificación jurídica.

Se verificará la capacidad jurídica de acuerdo con la documentación presentada por el proponente con respecto a los requisitos de Ley para la contratación Pública, según lo estipulado en el respectivo numeral de la invitación pública. Los aspectos jurídicos deshabilitarán o habilitarán los oferentes para su evaluación.

La oferta que cumpla con los documentos solicitados será considerada como elegible habilitado.

C. Criterios de verificación Económica

La evaluación económica se efectuará, únicamente respecto a la oferta que presente el *precio total más bajo IVA e INC incluido,* siempre y cuando se encuentre habilitada en consideración a lo previsto en la Invitación del presente proceso contractual, para el efecto se tomará la información consignada en la "PROPUESTA ECONÓMICA" del SECOP II. (Numeral 7º del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA: Artículo 2.2.1.1.2.2.4. - DECRETO 1082 de 2015 - OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO. "Si de acuerdo con la información obtenida por la Entidad Estatal en su deber de análisis de que trata el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del presente decreto, el valor de una oferta parece artificialmente bajo, la Entidad Estatal debe requerir al oferente para que explique las razones que sustentan el valor ofrecido. Analizadas las explicaciones, el comité evaluador de que trata el artículo anterior, o quien haga la evaluación de las ofertas, debe recomendar rechazar la oferta o continuar con el análisis de la misma en la evaluación de las ofertas.

Cuando el valor de la oferta sobre la cual la Entidad Estatal tuvo dudas sobre su valor responde a circunstancias objetivas del oferente y de su oferta que no ponen en riesgo el cumplimiento del contrato si este es adjudicado a tal oferta, la Entidad Estatal debe continuar con su análisis en el proceso de evaluación de ofertas. (...)".

D. Criterios de verificación Financiera N/A

Índice de Liquidez:	N/A
Índice de Endeudamiento:	N/A
Razón de Cobertura de Intereses:	N/A
Capacidad de Organización:	N/A
Rentabilidad sobre patrimonio:	N/A
Rentabilidad sobre activos:	N/A

E. Capacidad residual: N/A

F. Criterios de verificación técnica:

1. CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El oferente deberá certificar que cumple con las "Especificaciones Técnicas Mínimas" que correspondan a cada uno de los ítems, exigidas en la descripción contenida en las especificaciones señaladas en el Anexo de la Invitación.

2. EXPERIENCIA HABILITANTE:

El oferente deberá acreditar experiencia específica mediante la presentación de mínimo un (01) contrato o certificación de contrato ejecutado a satisfacción o acta de liquidación del contrato, cuyo objeto esté relacionado con el objeto del presente proceso, con valor igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV.

Las certificaciones deben contener como mínimo:

- Entidad Contratante
- NIT
- Contratista y NIT.
- Valor del contrato.
- Número del contrato (si es una entidad pública)
- Fecha de inicio
- Fecha de terminación
- Objeto
- Calificación del servicio y/o Cumplimiento.
- Teléfono de la entidad contratante y/o funcionario que certifica.

La información suministrada se entiende bajo la gravedad del juramento y debe ser correlativa a la documentación aportada.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información aportada por los oferentes y de rechazar las propuestas en las cuales se incluya la información inconsistente o que no corresponda a la realidad, sin perjuicio de las eventuales acciones civiles y penales a que haya lugar.

Nota 1: No se aceptan certificaciones con enmendaduras y que no contengan como mínimo la información solicitada o que presenten inconsistencias.

Nota 2: MDN-COGFM-DIADF se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información suministrada por el oferente.

Nota 3: No se acepta ningún otro documento para acreditar la experiencia. No se aceptan auto certificaciones. Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

Nota 4: Los documentos presentados deben ser completamente legibles.

3. PERFIL DEL PERSONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El Ministerio de Defensa Nacional – Comando General FFMM, requiere que el futuro contratista cuente mínimo con el personal que cumpla con los siguientes perfiles, para lo cual deberá aportar con la oferta la documentación respectiva:

ROL	FORMACIÓN	CANTIDAD	EXPERIENCIA ESPECIFICA	DEDICACIÓN / ACTIVIDADES
PROFESIONAL SERVICIOS	. Profesional titulado en: - Ingeniería de sistemas o electrónica o telecomunicaciones o afines con la ingeniería de acuerdo con la SNIES.	Uno (01)	• Debe demostrar experiencia especifica contada a partir de expedición de la Tarjeta o matricula profesional según aplique de Mínimo dos (02) años en contratos o proyectos con funciones u obligaciones relacionadas con el objeto a contratar (Inmarsat).	24/7. Deberá prestar soporte técnico a los usuarios del sistema durante los siete días de la semana en temas referentes a funcionamiento, asesorías de sistema, desbloqueos, activación y desactivaciones, consultas de accesos no autorizados, y las demás requeridas por el supervisor.

Los profesionales deberán acreditar y aportar lo siguiente:

1. Para acreditar la "Formación Académica" se debe adjuntar copia del(os) título(s) académico(s) o acta(s) de grado(s) y de la(s) certificación(es) o constancia(s) o cursos requerido(s).

2. Para acreditar "Experiencia Específica", debe anexar con la oferta copia de certificaciones laborales o contractuales, que indiquen por lo menos: (i) fecha de inicio, (ii) fecha de terminación, (iii) firma, nombre, dirección y teléfono de quien la expide, (iv) objeto.

En el evento de aportar auto certificaciones, anexar copia de los contratos laborales y/o contractuales, que las soporten.

NOTA: Entendiéndose como auto certificaciones aquellas emitidas por el mismo proponente o por uno de sus integrantes en los casos de Consorcios o Uniones Temporales, o aquellas emitidas por empresas que formen parte del mismo grupo empresarial al cual pertenece el proponente, ya sea proponente individual o plural.

No se aceptan certificaciones expedidas o suscritas por supervisores, estas deberán ser expedidas por el competente contractual.

3. Se debe adjuntar con la oferta Hoja de vida, de la cédula de ciudadanía y de la matricula y/o tarjeta profesional vigente según aplique, expedida por el Consejo Profesional correspondiente para los profesionales.

4. Certificado vigente de antecedentes y vigencia expedido por el consejo profesional respectivo para los profesionales.

5. Anexar "carta de compromiso", mediante la cual se compromete a prestar sus servicios en caso de que el oferente resulte adjudicatario del presente proceso de selección, en las condiciones y dedicaciones establecidas por la Entidad.

Nota 1: Para el cálculo de la experiencia del personal en años, se tomará como base años de 360 días y meses de 30 días.

Nota 2: El oferente que no cumpla con el perfil mínimo del profesional y con las condiciones mínimas requeridas, no será HABILITADO.

El comité técnico evaluador realizará las consultas de CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES JUDICIALES y REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS, y emitirá el concepto de acuerdo con las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley y la Constitución.

Nota 3:

- En el evento que el contratista requiera cambiar el personal propuesto, deberá tramitar a través del supervisor y allegar copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, experiencia del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil profesional igual o superior al que va a ser reemplazado y cumplir con los requerimientos estipulados en esta ficha técnica. Se deberá reemplazar en un periodo máximo de 3 días calendario.

 Deberá informarse al supervisor, de tal situación, con mínimo 10 días calendario de antelación, anexando la hoja de vida del nuevo funcionario. Así mismo los recursos asignados para el presente contrato, solo podrá ser cambiados a solicitud de supervisor del contrato en el caso que este sea desvinculado de la empresa.

- La Entidad se reserva el derecho de exigir al contratista, previo escrito emitido por el competente contractual y el supervisor designado, el reemplazo de cualquier persona vinculada al proyecto.

- La supervisión podrá solicitar al contratista en cualquier momento, información sobre el cumplimiento de aportes al sistema de seguridad social del personal contratado por prestación de servicios. El contratista atenderá esta solicitud con el detalle requerido y en el plazo razonable que la supervisión haya fijado.

- El supervisor evaluará el desempeño laboral del profesional asignado y estará en facultad de solicitar su remplazo si lo considera necesario, en dado caso el oferente adjudicatario deberá reemplazarlo en un tiempo no mayor a cinco (5) días luego de la solicitud formal por parte del supervisor del contrato.

- Se debe garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales calificados y técnicos necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato, sin que esto genere costo adicional para el Comando General de las Fuerzas Militares, de igual manera disponga de instalaciones y equipos de cómputo propias para la ejecución del proyecto.

NOTA 4: Es importante aclarar que tanto el personal, como las dedicaciones mínimas del mismo, son de referencia. En todo caso el proponente deberá efectuar el respectivo análisis del pliego de condiciones del presente proceso y demás documentos que lo componen, y basado en su experiencia deberá determinar el equipo y personal necesario con sus respectivas dedicaciones y cantidades para cada una de las actividades, con el fin asegurar el cumplimiento de los objetivos del contrato derivado del presente proceso. Con la presentación de la propuesta, el proponente acepta la información y el alcance del contrato contenido en los documentos mencionados anteriormente, lo que no dará lugar a reclamaciones por parte del contratista durante el desarrollo y ejecución del contrato por tiempos adicionales del personal o equipos.

El proponente deberá cumplir todas las normas de seguridad industrial en la ejecución del contrato.

El proponente deberá asumir la responsabilidad en el manejo del personal empleado, así como la seguridad y responsabilidad de los elementos y materiales que se requieran para el desarrollo de la misma.

4. CERTIFICACIONES DEL CUMPLIMIENTO DEL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. (SG-SST)

Para el efecto debe diligenciar el Anexo CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.

5. DOCUMENTACIÓN:

Se deberá presentar con la oferta la siguiente documentación:

1. Copia del registro vigente ante el MINTIC que lo acredite como "PROVEEDOR DE CAPACIDAD SATELITAL" en el cual se verificará que, dentro de los servicios satelitales autorizados en mencionado registro, se encuentren los servicios prestados por la red satelital.

2. Registro TIC emitido por el Ministerio de las Tecnologías de la información (Habilitación General, para Proveer Redes o servicios de Telecomunicaciones, Ley 1341 de 2009, Decreto 4948 de 2009), vigente.

3. Se deberá presentar con la oferta el permiso de acceso al espectro para la capacidad satelital, el cual debe estar debidamente incorporado en el Registro de Proveedores de Capacidad Satelital, conforme a lo establecido en la Resolución No. 376 de 2022 (vigente).

Nota: En caso de uniones temporales o consorcios sus integrantes deben contar la documentación antes señalada.

G. Criterios de Ponderación N/A

Factores de ponderación técnica. N/A
Factores de ponderación económica. N/A
Puntaje final de las propuestas. N/A

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN

LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

Con fundamento en lo establecido en el artículo 35 de la ley 2069 de 2020, decreto 1860 de 2021, Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.17 Factores de Desempate y Acreditación, con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas de manera que una u otra queden ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

 Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2. 1. 1. 1.3. 1., citado anteriormente.
 En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

 En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

 Documentos para acreditar el origen nacional del servicio
 (a) Un servicio es nacional si es prestado por una persona natural colombiana o residente en Colombia.
 La Cédula de Ciudadanía certifica la nacionalidad. La visa de residencia certifica la residencia. Cuándo un servicio prestado por una persona jurídica nacional si es prestado por una persona jurídica constituida en el país; lo cual es verificado con el certificado de existencia y representación legal, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia.

 Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. **Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso**.

 2.1 Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, se acreditara así: **la medida de protección la debe impartir el comisario**

de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

2.2 En el caso de las personas jurídicas **se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además**, **deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas**, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

2.3 Finalmente, en el **caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral**.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. *En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".*

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su **nómina está en condición de discapacidad**, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, **debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona,** que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, ***para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión***. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador***.

En el **caso de los proponentes plurales**, ***su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobre vivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente***. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores***, para el otorgamiento* del criterio de desempate**, ***cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobre vivencia, y cumple la edad de pensión***; además, ***se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma***. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, ***bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año,*** se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

 El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, ***se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.***

 Además, ***deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana***, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 En el caso de los proponentes plurales, ***su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana***. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. ***En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana*** en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

 Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate. En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, ***para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación***.

 En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, **entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración**.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, ***para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación***.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, ***para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo***; ***o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %)*** de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe ***aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta***.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. **lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica**. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

En el evento de acreditar para el desempate cualquiera de los requisitos del presente numeral, de deberá indicar en la Plataforma del SECOP II, como "CONFIDENCIALIDAD".

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual **se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.** En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente

por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

 La condición de cooperativa o asociación mutual **se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva**. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, **entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales**.

 Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se **presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;**

 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante **un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.**

 En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual **se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.** Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Se adiciona causal de desempate de e conformidad con lo establecido en el artículo 22 de la ley 2479 de 2025, el cual adicionó un numeral al artículo 35 de Ley 2069 de 2020, en el siguiente sentido:

 (...) Artículo 22. Adiciónese un numeral al artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, el cual quedará así:

(...)

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

13. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en los documentos del proceso. Si agotada la aplicación de los antedichos criterios el empate persiste, Colombia Compra Eficiente estableció en la minuta del acuerdo el siguiente mecanismo:

 a) La Entidad Compradora ordenará a los Proveedores empatados en orden alfabético según el nombre registrado en la Plataforma del SECOP II. Una vez ordenados, la Entidad Compradora le asigna un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.

 b) Seguidamente, la Entidad Compradora debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal de la TRM del día del cierre y presentación de Ofertas. La Entidad Compradora debe dividir esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

 c) Realizados estos cálculos, la Entidad Compradora seleccionará a aquel Proveedor que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la Entidad Compradora seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado. La Entidad Compradora podrá citar a los Proveedores para que asistan al desempate, en todo caso se deberá contar con la presencia del Jefe de Control Interno o quien haga sus veces.

14. En cumplimiento al Decreto 0287 de 2026, artículo 2.2.1.2.4.2.7.4, numeral 2 que establece: "2) En cumplimiento de lo previsto en el numeral 7 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, relativo a la preferencia en la adjudicación y celebración del contrato para empleadores de personas con discapacidad, las Entidades Estatales deberán aplicar los criterios de desempate establecidos en este Decreto, cuando se configuren los supuestos correspondientes."; por lo anterior para acceder a este beneficio los proponentes deberán acreditar que dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido**
Entre 1 y 30	2

Para lo cual deberá allegar

- Certificación expedida con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario respecto a la fecha de presentación de la oferta, suscrita por el representante legal del proponente y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, en la que conste el número de personas con discapacidad que conforman su planta de personal. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas con discapacidad. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, sin que se puedan relacionar contratos de prestación de servicios.

- Certificado de aportes a seguridad social de los últimas tres (3) meses en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador,
- Certificado de discapacidad expedido conforme a la normativa vigente del Ministerio de Salud y Protección Social.

- Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

La entidad promoverá la participación en condiciones de igualdad y no discriminación, garantizando el acceso al proceso contractual, bajo criterios objetivos y transparentes en armonía con los principios de inclusión y responsabilidad social del Estado.

Nota: Para hacerse acreedor a los factores de desempate deben aportarse los documentos con la oferta indicando el factor al cual se acoge.

XVII. Causales de rechazo.

Sin perjuicio de lo establecido por la ley aplicable, serán rechazadas las propuestas en general cuando por su contenido, impidan la selección objetiva, especialmente en los siguientes casos:

1. Cuando la actividad de la persona natural o el objeto de la persona jurídica del oferente no esté relacionada con el objeto del presente proceso.
2. Cuando se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente (por si ó por interpuesta persona).
3. Si el proponente se encuentra incurso en algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la ley.
4. Si el proponente no cumple con la totalidad de los requisitos técnicos exigidos en el Anexo del presente proceso.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error al Ministerio de Defensa Nacional-Comando General-Dirección Administrativa y Financiera.
6. Cuando el proponente una vez requerido por la entidad no allegue las aclaraciones o explicaciones solicitadas o cuando no cumpla con lo solicitado en dicho requerimiento; o cuando allegue la respuesta a los requerimientos fuera del término establecido por la entidad para ello impidiendo evaluar con precisión los términos de la oferta.
7. Cuando la propuesta económica supere el presupuesto oficial unitario por ítem precios de mercado estimados para este proceso o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
8. Cuando la propuesta económica sobrepase el precio unitario estimado de mercado o efectuada la corrección aritmética por el comité económico evaluador lo supere.
9. Cuando el precio ofertado en alguno de las referencia artículo sea cero pesos ($0.00) , vacío o espacio en blanco
10. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de cinco (05) o más multas durante la ejecución de uno o varios contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años (artículo 90 Ley 1474 de 2011, modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
11. Cuando el proponente haya sido objeto de declaratorias de incumplimiento contractual en por lo menos dos (02) contratos, con una o varias entidades estatales, durante los últimos tres años. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019)
12. Cuando el proponente haya sido objeto de imposición de dos (02) multas y un incumplimiento durante una misma vigencia fiscal, con una o varias entidades estatales. (artículo 90 Ley 1474 de 2011 modificado por articulo 43 Ley 1955 de 2019).
13. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades, en contra del oferente o de cualquiera de sus integrantes en el caso de proponentes plurales.
14. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación.
15. Cuando el proponente persona natural o jurídica por medio de su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta se encuentre reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.
16. Cuando el proponente persona natural o jurídica o su representante legal, apoderado y/o el suplente cuando este último firme la propuesta registre antecedentes judiciales en el certificado expedido por la Policía Nacional, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas.
17. Cuando la OFERTA contravenga disposiciones legales o reglamentarias de conformidad con la naturaleza propia del bien a contratar, que aun cuando las mismas no se encuentren contempladas en la invitación, se les debe dar plena observancia.

18. Cuando el Representante Legal o los Representantes Legales de una persona jurídica ostenten igual condición en otra u otras firmas diferentes, que también estén participando en la presente invitación, o participe como persona natural.
19. Por no encontrarse al día en las obligaciones correspondientes al Sistema Integral de Seguridad Social y Aportes Parafiscales.
20. Cuando el comité económico al momento de realizar el análisis de precios evidencie precios artificialmente bajos, una vez sea requerido por el comité evaluador de acuerdo a la guía de Colombia compra eficiente Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01 y el oferente no aporte la sustentación o por otra causa inmersa en la guía.
21. Cuando el proponente no cumpla con el compromiso de cumplimiento de las especificaciones técnicas, exigidas en el presente proceso de selección.
22. Cuando el proponente no acredite la experiencia.
23. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

XVIII. Criterios de adjudicación.

Se adjudicará el presente proceso, en FORMA TOTAL, a aquella oferta de menor precio total IVA e INC incluido y que se encuentre habilitada jurídicamente, técnicamente y que cumpla con la evaluación económica; por el valor de la propuesta presentada de acuerdo con las necesidades de la Administración evidenciada en el estudio previo.

XIX. SOPORTE QUE PERMITA EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGACIÓN.

De acuerdo con lo estipulado en el numeral 6 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se deberán prever todos los riegos involucrados en la contratación, es decir todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo del proceso de contratación y ejecución del contrato, que puedan generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoria					Cómo	Cuando
1	ESPECIFICO	INTERNO	SELECCIÓN	ECONÓMICO	Oferta artificialmente baja con el propósito de obtener la adjudicación del contrato.	Desequilibrio económico del contrato	2	2	4	BAJO	Contratista	La entidad requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al jefe de la entidad o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, de acuerdo al artículo 28 del decreto 1510 de 2013.	1	1	2	BAJO	No	Comité Evaluador	En la etapa de selección	N/A	Comparando precios ofertados con los precios del mercado y verificando si los productos ofrecidos cumplen con las especificaciones técnicas requeridas.	En el momento de la presentación de ofertas.
2	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN - SELECCIÓN	FINANCIERO	Variación de precios por no tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones que rigen la contratación	Desequilibrio económico del contrato	4	4	8	EXTREMO	Contratista	EL Contratista y la Entidad deberán Verificar los Estatutos, leyes y normas tributarias que rijan las condiciones existentes al	1	1	2	BAJO	SI	Comité estructurador - Comité Evaluador - Oferente	PLANEACIÓN Y SELECCIÓN	N/A	Verificación de información como lo son: Estatuto Tributario, Ley 1607 del 26 de diciembre de 2012, decreto 1794 del 21 de agosto de 2013, entre otros, que regulan las	Evaluación de ofertas.

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
												momento de la presentación de la oferta.									normas tributarias.	
3	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	INCUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS TÉCNICOS	LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS ENTREGADOS ES MENOR A LA ESTIPULADO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	4	3	7	ALTO	CONTRATISTA	REALIZAR PRUEBAS TÉCNICAS Y ESTABLECIENDO SANCIONES POR EL INCUMPLIMIENTO	2	2	4	MEDIO	NO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	REDACCIÓN DE LOS ESTUDIOS	AL RECIBO A SATISFACCIÓN POR PARTE DE LA ENTIDAD	VERIFICACIÓN DE LA INSPIRACIÓN DE LAS ESTIPULACIONES EN LOS PLIEGOS Y DOCUMENTOS DEL PROCESO	PERMANENTE
4	ESPECIFICO	EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONES	INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS	EL COGFM NO PUEDE CUMPLIR CON SU OBLIGACIÓN DE ENTREGAS LOS SERVICIOS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	ESTIPULACIÓN EN EL PLIEGO Y CONTRATO DE SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR DEL CONTRATO-	AL MOMENTO DEL	EJECUCIÓN DE LA SANCIÓN POR PARTE DEL MDFN- CGFM	EN LA SUPERVISIÓN	PERMANENTE
5	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Los proponentes no tienen la capacidad jurídica para la presentación de la oferta	Inhabilidad de los oferentes	3	3	6	ALTO	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR	Verificar la capacidad jurídica de los proponentes que presenten oferta	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Durante el termino de evaluación	Revisión de la documentación legal presentada por los proponentes en la oferta	Durante el periodo de evaluación de la propuesta
6	ESPECIFICO	INTERNO	PLANEACIÓN	OPERACIONAL	Falta de la debida representación legal	No firma del contrato	2	2	4	MEDIO	COMITÉ JURÍDICO	Los proponentes deben presentar con la oferta la debida representación jurídica	1	1	2	BAJO	SI	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	Durante el termino de evaluación	Dentro del plazo de publicación de las evaluaciones en el Secop	Verificación por parte del Comité Jurídico Evaluador	Al momento de evaluación
7	ESPECIFICO	INTERNO- EXTERNO	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	La ejecución del contrato se realice en tiempos distintos a los programados por razones no imputables a las partes	Generación de prorrogas y entorpecimiento de la producción de las áreas que presentan la necesidad	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA 50%-	Supervisión constante en la ejecución del contrato	2	1	3	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Una vez se conoce el	Desde el inicio del plazo de ejecución y durante el plazo de	A través de los informes de supervisión rendidos por el supervisor del contrato	Mensualmente
8	GENERAL	EXTERNO	EJECUCIÓN	REGLAMENTARIO	Reformas legales o reglamentarias durante la ejecución del contrato	Atención de la ejecución económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	4	5	MEDIO	ENTIDAD Y CONTRATISTA	Establecer junto con el contratista el mecanismo de ajuste frente a la ocurrencia del riesgo.	1	1	2	BAJO	SI	ENTIDAD - OFERENTE	ETAPA CONTRACTUAL	N / A	Seguimiento al cambio de regulación	En la ocurrencia del hecho

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	A quien se le asigna?	Tratamiento/ Controles a ser implementados	Impacto después del Tratamiento				Afecta la ejecución del contrato	Persona responsable por implementar el tratamiento / control	Fecha estimada en que se	Fecha en que se completa el	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					Cómo	Cuando
9	ESPECIFICO	INTERNO	EJECUCIÓN	FINANCIERO	VARIACIÓN EN LA TASA DE CAMBIO POR DÓLAR (TRM) AL ALZA	Desequilibrio económico	4	4	8	EXTREMO	CONTRATISTA	Supervisión constante en la ejecución del contrato y búsqueda de cobertura cambiaria por parte del contratista	1	1	2	BAJO	SI	SUPERVISOR Y CONTRATISTA	Durante el plazo de ejecución	Durante el plazo de ejecución	Verificación permanente del comportamiento de la tasa de cambio por dólar (trm) PERMANENTE	PERMANENTE
10	ESPECIFICO	EXTERNO	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	Que no se presenten las garantías requeridas en los documentos del proceso de contratación	retraso en el proceso contractual	2	2	4	BAJO	CONTRATISTA	Requerimiento establecido en los documentos del proceso	1	2	3	BAJO	NO	ENTIDAD - OFERENTE	CONTRACTUAL	Cierre cronograma del proceso	Verificación durante la etapa contractual	N/A

XX. EL ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS.

Conforme al artículo 2.2.1.2.3.1.1 del Decreto 1082 de 2015, estos mecanismos de cobertura son requeridos por EL MDN-COMANDO GENERAL-DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA teniendo en cuenta que el objeto de estos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan del contrato frente a la administración y/o terceros por la razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el Decreto No. 1082 de 2015.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del futuro contrato y la forma de pago, el contratista seleccionado constituirá una garantía en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

- Garantía en la etapa precontractual: N/A
- Garantía en la etapa contractual

Para la ejecución del contrato EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL– DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA, exigirá al contratista la constitución de una póliza de garantía, de conformidad con el Decreto No. 1082 de 2015, que ampare:

1. CUMPLIMIENTO

Tipo de Riesgo	Garantía Exigibles
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de duración del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
CALIDAD DEL SERVICIO:	Por el TREINTA POR CIENTO (30%) del valor total del contrato, la cual permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y de las prórrogas si las hubiere.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	Por el CINCO POR CIENTO (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más y de las prórrogas si las hubiere.

NOTA: Todos los costos en que deba incurrir el oferente en el cumplimiento de su deber de garantía estarán a su cargo.

Teniendo en cuenta que la nueva versión del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP), que le permite a la administración y proveedores hacer todo el Proceso de Contratación en línea. El SECOP II

funciona como una plataforma transaccional, por medio de la cual el proceso ocurre en línea y en tiempo real, para más información y apoyo de las herramientas ingrese al siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/secop/que-es-el-secop-ii/manuales-y-guias-de-uso-del-secop-ii

XXI. INDICACIÓN DE SÍ LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 2.2.1.1.2.1.1. y S.S del Decreto 1082 de 2015, en los que se excluye a la modalidad de Selección de Mínima cuantía, en lo que respecta al análisis y aplicación de los Acuerdos Comerciales, no se efectuará estudio alguno sobre este aspecto y no será sometido al capítulo de compras públicas.

Lo anterior guarda relación con lo indicado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública, pues en este tipo de procesos no hay aplicación del puntaje correspondiente a la Ley 816 de 2003, razón por la cual no es necesario de analizar si un Acuerdo Comercial es aplicable o no.

XXII. COMITÉS.

a. Comité técnico estructurador:

SP. ANDRES NARANJO POLANIA
Cargo: Suboficial Área Gestión de Comunicaciones CCOES

b. Comité técnico evaluador:

SV IF. GONZALEZ GOMEZ MIGUEL ANGEL
Cargo: Suboficial Redes e Informática CCOES

c. Comité jurídico estructurador:

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA

d. Comité económico estructurador:

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON .

e. Supervisor del contrato:

TE. JEISSON FABIAN MONJE CORREA
Cargo: Jefe Área Gestión Comunicaciones CCOES

f. Gerente del proyecto:

TC. EDWIN ORLANDO LEYTON GARZON
Cargo: Jefe Departamento de Comunicaciones CCOES

Firmas:

TC. EDWIN ORLANDO LEYTON GARZON
Gerente de Proyecto

SP. ANDRES NARANJO POLANIA
Comité técnico estructurador

PD. JOSE IGNACIO SANCHEZ HERRERA.
Comité jurídico estructurador

PS. DIEGO FERNANDO PARDO GARZON.
Comité Económico Estructurador

ANEXO
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

ÍTEM.	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / SERVICIO		CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA
1. SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL				
1.1	Servicio de conexión a internet mínimo 4G - 6 Mbs. (mensual)		1	PAQUETE MENSUAL
2. SUMINISTRO DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.				
2.1	Servicio de datos satelitales Short Burst Data (SBD) por paquete cerrado de 12Kb o 30Kb para Sistema de Posicionamiento Satelital (SPS). (mensual)		1	PAQUETE MENSUAL
3. SUMINISTRO DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.				
3.1	Paquete BGAN de 500 Unidades Inmarsat.	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	1	PAQUETE
3.2	Paquete BGAN de 1000 Unidades Inmarsat.	Conexión Bgan Standard y Streaming 32, 64, 128, 256 Kbps.	1	PAQUETE
3.3	Paquete de 250 Unidades Teléfono Inmarsat.	Servicio Voz Mensajes GPS Mensajes SMS	1	PAQUETE
3.4	Paquete de 500 Unidades Teléfono Inmarsat.	Servicio Voz Mensajes GPS Mensajes SMS	1	PAQUETE
3.5	Servicio de Voz.	Terminal BGAN.	1	MINUTO
3.6	Servicio de Voz.	Teléfono Satelital IsatPhone.	1	MINUTO
3.7	Servicio Estándar Mbps.	Conexión a 32, 64, 128, 256 kbps.	1	Mbps
3.8	Servicio Streaming.	Conexión a 32 kbps.	1	MINUTO
3.9	Servicio Streaming.	Conexión a 64 kbps.	1	MINUTO
3.10	Servicio Streaming.	Conexión a 128 kbps.	1	MINUTO
3.11	Servicio Streaming.	Conexión a 256 kbps.	1	MINUTO
4. SUMINISTRO DE SERVICIO INREACH.				
4.1	Servicio de localización INREACH. (Mensual)		1	PAQUETE MENSUAL
5. SUMINISTRO DE SERVICIO SPOT				
5.1	Servicio de localización x SPOT.		1	PAQUETE
6. SUMINISTRO DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS				
6.1	Conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps (mensual)		1	PAQUETE MENSUAL
7.	**SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:**			
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio.		1	PAQUETE MENSUAL

CARACTERÍSTICAS, CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS	
1	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET MÓVIL.**
1.1	Se debe garantizar que el servicio suministrado permita crear una red WIFI con cobertura radio de 50 mts, con internet mínimo 4G - 6 Mbs, el cual admita una conectividad de hasta 10 usuarios sin que afecte la velocidad de navegación.
1.2	Se debe garantizar la cobertura a nivel nacional como mínimo en las siguientes ciudades: Florencia Caquetá, Larandia, San José del Guaviare, Tumaco Nariño, Quibdó choco, Cúcuta norte de Santander, Yopal Casanare, Saravena Arauca, Tame Arauca, Tres esquinas Caquetá, Animas Choco, Puerto Berrio Antioquia, Cantimplora Santander, Santa Rosa sur de Bolívar, La macarena Meta, Tibú norte de Santander, Marandua Vichada, Bahía Málaga Choco.
1.3	Se debe suministrar una conectividad de navegación ilimitada a una velocidad mínima de veinte (20) Mbps.
1.4	Se debe de contar con todos los equipos necesarios para implementar al 100% la capacidad (4G - 6 Mbs) solicitada y en la configuración solicitada.
1.5	Se debe prestar el servicio de conexión a internet móvil por paquete. Cada paquete que se activará por periodo de un mes, previa solicitud del supervisor del contrato.
1.6	La vigencia del servicio de cada paquete será por un (1) mes ininterrumpido contado a partir de la fecha de activación.
2	**PRESTACIÓN DE SERVICIO DE DATOS SATELITALES SHORT BURST DATA - SBD.**
2.1	Se deberá prestar el servicio de datos satelitales Short Burst Data – SBD por paquete cerrado de 12 Kb o 30 Kb SPS (Sistema de posicionamiento Satelital). El paquete se activará para el equipo SBD que indique el supervisor del contrato.
2.2	Se deberá realizar la activación por equipo, el servicio de datos SBD Iridium 12 Kb o 30 Kb en plan cerrado con activación incluida disponible con vigencia mensual (1 mes), que no generará cargos adicionales; y de funcionamiento de cobertura mínima de envió de datos para todo el territorio colombiano, previa solicitud del supervisor del contrato.
2.3	Se deberá entregar acceso a la plataforma (con login y password) 7 x 24 por el tiempo del contrato para el seguimiento de las estadísticas de los consumos de datos individualmente de cada uno de los equipos para los que se pide activación de paquete.
2.4	Debe realizar una transferencia del conocimiento del uso de la plataforma de al menos 1 hora para (4 administradores) que indique el supervisor del contrato.
2.5	Se debe garantizar un soporte técnico del servicio suministrado y durante la ejecución del contrato con una disponibilidad permanente 7/24 es decir 7 días a la semana 24 horas al día, por medio de plataforma WhatsApp, E-Mail y Línea Telefónica, con un tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos por cualquiera de los canales antes mencionados y sin que este servicio genere costos adicionales al CCOES.
2.6	Se debe realizar todos los trámites y acciones pertinentes para que, en caso de interrupción en la señal, esta sea restablecida en un tiempo no superior a 30 minutos. Así mismo deberá garantizar que al momento de actualizar el software de los equipos no se interrumpa el servicio.
2.7	El valor de la oferta debe contener el precio de la activación por paquete SBD iridium con vigencia mensual (1 mes) 12 Kb o 30 Kb, contado a partir de la fecha de activación que disponga el supervisor del contrato, para dejar constancia se debe adjuntar en medio físico o digital los documentos que soporte la fecha en que se activó el servicio.
2.8	Suscripción a lista de correos automatizado para informe de fallas conocidas en la red iridium.
2.9	El contratista y sus dependientes no deberán revelar ninguna información que se genere por intermedio de la plataforma o datos transmitidos durante el servicio (Actuar con reserva y discreción), todo esto conforme al formulario compromiso confidencialidad de contrato.
2.10	El contratista debe garantizar que los mensajes sean entregados a través de servicios REST a la IP y puerto establecidos por el CCOES.
2.11	El contratista deberá contar con servicio de notificación de mensajes mediante correo electrónico.
3	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VOZ Y DATOS INMARSAT.**
3.1	Cada SIM CARD prepago debe contar con los servicios de datos como lo son estándar Mbs – streaming a 32, 64, 128, y 256 Kbps), voz para las terminales satelitales Bgan
3.2	Se deberá mantener en funcionamiento las 60 tarjetas SIM CARDS existentes en el CCOES y/o en caso de que se requiera el cambio o suministro de estas, se dará un plazo máximo de 10 días calendario después del perfeccionamiento del contrato para entregarlas.
3.3	Se deberán suministrar tarjetas SIM CARD de acuerdo con la necesidad establecida por el supervisor del contrato, con IP Fija publica, sin costo de activación, sin cargo fijo mensual y activadas con servicio de datos estándar Mbs – Streaming a 32, 64, 128 y 256 Kbps, voz para las terminales satelitales Bgan y minutos para los Teléfonos Satelitales IsatPhone

3.4	Se garantiza que las SIM CARD nuevas suministradas deberán ser compatibles con cualquier terminal BGAN existente en el mercado y con los Teléfonos Satelitales IsatPhone.
3.5	Se deberá realizar la activación de sim cards, para equipos nuevos, en cualquier momento de la ejecución del contrato, sin que esto genere costo alguno para la para el Comando General.
3.6	Si por alguna razón, ya sea de carácter técnico o de otro tipo se interrumpe el servicio del sistema satelital, el Contratista no podrá reclamar cobros o contraprestaciones por reconexiones con terceros o por el servicio dejado de prestar. Adicionalmente deberá reponer sin costo adicional para el comando Generan de las FFMM, el tiempo que el servicio duró interrumpido
3.7	El valor del servicio IP STREAMING, está dado en las velocidades de datos a 32, 64, 128, 256 Kbps, (este servicio se factura por tiempo de conexión por minuto) de acuerdo con el servicio, la recarga o activación.
3.8	El valor del servicio IP ESTÁNDAR se factura por volumen de datos enviados y recibidos (MB megabyte). De acuerdo con la recarga o activación.
3.9	El servicio de voz está dado en minutos y permite realizar llamadas de voz dentro de la misma red INMARSAT, de acuerdo con la recarga o activación
3.10	Se deberá en la ejecución del contrato, discriminar el consumo de cada servicio de la siguiente manera y por sim card, así:
	a) Servicio IP Backgraund o Estándar (Megabytes).
	b) Servicio IP streaming a 32 Kbps (Minutos).
	c) Servicio IP streaming a 64 Kbps (Minutos).
	d) Servicio IP 6a 128 Kbps (Minutos).
	e) Servicio IP streaming a 256 Kbps (Minutos).
	f) Servicio de voz Bgan (Minutos).
	g) Servicio de voz IsatPhone (Minutos).
	h) Recarga de 500 unidades Bgan
	i) Recarga de 1000 unidades Bgan
	j) Recarga de 250 unidades IsatPhone
	k) Recarga de 500 unidades IsatPhone
3.11	Se deberá notificar mediante correo electrónico al Supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, informando cada vez que un usuario alcance el consumo tope estipulado, por ejemplo, si se establece un tope de 250 minutos Servicio IP streaming por usuario, el contratista enviará un correo electrónico al supervisor del contrato y al administrador de la plataforma, notificándoles que se ha utilizado todo el tiempo estipulado y de esta manera se tendrá la opción de suspender y/o de continuar con el servicio.
3.12	Se deberán realizar directamente las coordinaciones que se requieran con la empresa Inmarsat, las debe realizar directamente el Contratista
3.13	Asumirá los gastos causados por embalaje, transporte, exportación, importación, impuestos y demás a que haya lugar durante el proceso de cambio de las Sim Card
3.14	No se podrá suspender el servicio, argumentando inconvenientes en el trámite administrativo y procesos de facturación, para tal fin deberá efectuar una coordinación directa con el Supervisor del Contrato.
3.15	En caso de requerirse, el contratista deberá realizar la actualización de firmware los equipos existentes para su correcto funcionamiento, el cual no genera costo para el COGFM.
3.16	Se debe suministrar un Sistema de Gestión a través de la WEB directamente de la página WEB del distribuidor directo de INMARSAT, que garantice la seguridad de la información (usuario y clave) y conexión segura, con una presentación amigable y de fácil manejo, que permita el control, gestión, monitoreo, generación e impresión de reportes y administración de todas las Sim Card, que presten el servicio de inmarsat. Este acceso deberá ser entregado máximo 10 días calendario después de la firma del contrato.
3.17	Se deberá suministrar el acceso a dos usuarios independientes, a la plataforma de inmarsat, donde tenga un perfil con permisos de gestión, control, creación de grupos, monitoreo de los recursos e impresión de reportes de los históricos de cada una de las sim card asignadas; y que cada uno de los perfiles maneje sus propios recursos lo cual garantice la seguridad de la información de cada usuario y cada una de las transacciones realizadas desde la plataforma, debe generar un registro de movimiento así como la verificación de consumos en tiempo real, control que se podrá realizar desde cualquier lugar con conexión a internet.
3.18	Se debe Garantizar que el sistema de gestión realice copias de seguridad de la configuración del sistema, que se está monitoreando, de igual forma debe asegurar una verificación histórica de las acciones ejecutadas sobre la plataforma (desactivaciones Sim Card, suspensiones y asignación de servicios, etc.)

3.19	Se deberá garantizar que el sistema de gestión permita el acceso de forma segura desde cualquier equipo con conexión a internet.
3.20	Se debe entregar un sistema de gestión para los administradores de la plataforma orgánicos del CCOES y tener un control total de las líneas activas de INMARSAT, con así poder activar, desactivar, bloquear temporalmente, y desbloquear servicios cuantas veces se requiera, sin generar costos adicionales. Mencionadas actividades deben tener efecto en un tiempo máximo de 30 minutos y el sistema de gestión generara registros archivos de estas operaciones. Los servicios de minutos satelitales, deben ser compatibles con los Equipos Inmarsat, con los que cuenta la Unidad.
3.21	Se debe garantizar que el sistema de gestión debe contar con una herramienta que permita generar un reporte detallado del consumo real diario, semanal y mensual de minutos y datos de cada uno de los usuarios, dichos reportes deberán especificar lo siguiente:
	a) Nombre Sim Card.
	b) Número de Sim Card.
	c) Número del abonado.
	d) Velocidad de conexión realizada.
	e) Ejecutar reporte de tiempo y datos consumidos por cada abonado, con la fecha y hora respectivas.
	f) Informe estadístico de consumo, por cada abonado de forma mensual y acumulada a la fecha de revisión.
3.22	No se podrá desactivar ninguna Sim Card, durante la ejecución del Contrato; este trámite solo se efectuará bajo previa autorización del Supervisor del Contrato y lo realizará el Administrador del Sistema de Gestión; una vez cumplida la fecha límite de ejecución del Contrato, el Contratista podrá desactivar todas las Sim Card, suministradas para la ejecución del mismo.
3.23	Se deben facturar los consumos mensualmente, de acuerdo a la activación y recursos de los servicios de voz y datos, de acuerdo al ítem 3.11, este no debe ser diferente al reportado por parte del Sistema de Gestión, el contratista y el supervisor se reunirán el último día del mes, para confrontar la plataforma principal proveedora y cruzar el consumo del mes de acuerdo con lo establecido en la forma de pago, así mismo se debe generar un reporte de consumo de minutos y Mb por cada SIM anexada a la factura, especificando la fecha, hora, duración (tiempo – Mb), valor unitario tiempo al aire, valor total tiempo al aire que deberá quedar anexado a las facturas como soporte a los pagos. En caso de haber inconsistencia, el Contratista tendrá un plazo de 24 horas para presentar de nuevo la facturación, solucionando las novedades encontradas
3.24	Los cinco (05) primeros días de cada mes, el contratista deberá hacer entrega de la factura y demás documentos soporte requeridos por parte del supervisor para el respectivo trámite para pago
3.25	Se obliga a reemplazar sin costo adicional las Sim Card, que resulten de mala calidad o en su efecto que no se puedan reactivar (03) horas máximo de tiempo de respuesta) por defecto de fabricación, falla durante la operación; sin generar costo adicional para el Comando General por el respectivo reemplazo
3.26	Dentro de los primeros cinco (05) días calendario posteriores a la comunicación del inicio del plazo de ejecución, el Contratista deberá efectuar sin costo adicional una trasferencia de conocimiento para (04 administradores), quienes serán encargadas de gestionar y administrar la plataforma, esta transferencia especializada deberá incluir como mínimo los siguientes temas:
	- Funcionamiento, operación, mantenimiento, uso y aplicabilidad detallada de los equipos con que cuenta el COGFM - CCOES y que se relacionen con el servicio contratado.
	- Administración y manejo de la plataforma de gestión, de tal manera que el personal quede en capacidad de generar reportes de consumo, operación del sistema y mantenimiento de este.
	- La capacitación se realizará simulando todos los escenarios y situaciones posibles, los equipos y servicios requeridos para esta capacitación serán asumidos por el Contratista.
	- Los instructores deben ser personal idóneo, con capacidades, actitudes técnicas y profesionales soportadas de acuerdo al perfil requerido.
3.27	Se debe realizar el soporte técnico permanente e inmediato, para el funcionamiento de las Sim Card mediante atención telefónica o correo electrónico al administrador de la plataforma o usuarios designados por éste, con disponibilidad 7x24 es decir los siete días a la semana y las 24 horas al día, durante el periodo de ejecución del contrato, con un lapso de tiempo de respuesta máximo de 03 horas a través de cualquiera de los canales ya mencionados
3.28	Una vez sea reportada al contratista por parte del supervisor una falla el suministro del servicio contratado ya sea en minutos o Megabytes, el contratista restablecerá el servicio con un tiempo NO mayor de 30 minutos para cualquier sim card, sin importar el lugar donde se encuentre las terminales.
3.29	El Contratista, se obliga para con el Comando General a no suministrar ninguna clase de información o detalles a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el material al cual se le provee el servicio, así como los asuntos técnicos, conocidos o que llegaren a ser conocidos por el Contratista durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mencionado.

3.30	El contratista y los recursos humanos que formarán parte del grupo de trabajo deberán firmar al inicio de la ejecución un acuerdo de confidencialidad donde garantizan la confidencialidad de la información Institucional a la cual tengan acceso directamente o por intermedio de terceros, así como la que genere, como producto de la ejecución del presente contrato, y por tanto en ningún caso podrá divulgarla, copiarla, reproducirla o suministrarla a terceros
3.31	Se adoptará todas las medidas necesarias para impedir la duplicación, sustracción, divulgación, alteración, ocultamiento o utilización indebida de información. En ninguna circunstancia dicha información y/o documentación podrá ser utilizada por el contratista para fines distintos al desarrollo del contrato respectivo. Al finalizar la ejecución del proyecto toda la información y documentos entregados por el CCOES, deberán ser retornados.
4	**PRESTACIÓN DE SERVICIO INREACH.**
4.1	Se deberá prestar el servicio de datos para localizadores INREACH fin garantizar la comunicación a los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional. Deben permitir enviar y recibir mensajes pregrabados y digitalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando el satélite IRIDIUM
4.2	Se debe garantizar la configuración de la cuenta de servicio para Inreach y servicio de spot
4.3	Se debe garantizar la configuración de la cuenta de servicio por Internet desde la página oficial utilizada por el contratista para ofrecer el servicio, utilizando cuentas de correo electrónico, logrando verificar la ubicación, en la página oficial por usuarios previamente establecidos.
	De igual manera se deben configurar 3 cuentas específicas, una por cada regimiento de fuerzas especiales así:
	DIVFE dispositivos inreach en cargos, REGFE1 dispositivos Inreach en cargos, REGFE2 dispositivos Inreach en cargos REGFE3 dispositivos Inreach en cargos.
	Cada regimiento podrá agrupar los dispositivos como lo consideren dentro de las cuentas, para lo cual el contratista deberá tener disponibilidad de asistencia técnica 24 horas.
4.4	Se debe garantizar respuesta INMEDIATA en el eventual caso de activarse el Modo de emergencia S.O.S en algún equipo INREACH por parte de los usuarios del Ejército. El personal de redes satelitales GEOS - GARMIN INTERNACIONAL deberá ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda, brindando soluciones de supervisión y respuesta a emergencias. Los cuales estarán disponibles todos los días del año en horario ininterrumpido para responder a los SOS, localizando el dispositivo y notificando a los contactos correspondientes y a los responsables de emergencias en la zona. Mientras la situación se resuelve, el contratista deberá garantizar el intercambio de mensajes, proporcionando datos actualizados e información crítica hasta que la situación de emergencia esté solucionada.
4.5	Se debe garantizar acceso por parte del MDN-COGFM-CCOES a la página de internet donde se administran los equipos INREACH, para verificar la información en tiempo real, logrando enviar y recibir mensajes de texto, trackings desde la página a los equipos y viceversa.
	El contratista garantizará comunicación satelital en la red de satélites IRIDIUM durante toda la ejecución del contrato. Al llevarse a cabo la activación y configuración del plan de datos contratado, el contratista debe confirmarlo por intermedio de la página oficial de Inreach https://inreach.garmin.com/, lo cual será verificado por el supervisor del contrato.
4.6	El contratista deberá garantizar la capacidad de ingreso y actualización de información de datos, envío como recepción de mensajes y configuración de contactos por parte de los usuarios, con el fin de configurar cada equipo con cada operación militar y de igual manera realizar así seguimiento a cada uno de los dispositivos
4.7	Se debe garantizar en la capacidad del servicio los siguientes aspectos:
	- Enviar mensajes de texto rápido ilimitado
	- Recibir mensajes de texto ilimitados
	- Activar MapShare
	- Tracking ilimitados cada 2 minutos
	- Mensajes SOS, Sincronización con dispositivos móviles, Sincronizar el dispositivo con la cuenta a través del cable USB, Envió de mensajes de texto SMS a dispositivos móviles cualquier operador ilimitado.
	El contratista debe garantizar que al momento del ingreso por parte de los usuarios del MDN-COGFM-CCOES al sitio web https://inreach.garmin.com/, se puedan ver todos los mensajes enviados y recibidos por los equipos Inreach.
4.8	Se debe permitir él envió automático de posición de los equipos INREACH a los correos electrónicos preestablecidos en la configuración y mostrar el recorrido de cada dispositivo en la página oficial https://inreach.garmin.com/, con el fin de realizar el respectivo seguimiento.
	De igual manera se debe permitir ver la ubicación entre los intervalos de seguimiento de rutina, cada 2 minutos obteniendo una actualización de la ubicación y ruta del dispositivo en tiempo real
4.9	Se debe garantizar que al momento de requerir actualizaciones de rastreo, estas sean enviadas desde el equipo "Inreach", a la cuenta registrada, georreferenciadas en el mapa correspondiente a la

	plataforma https://inreach.garmin.com/, lo cual se deberá ofrecer sin costo adicional y deberá ser accesible para realizarlo cuando los Funcionarios del MDN-COGFM-CCOES lo requieran.
4.10	Se deben garantizar las capacidades de la plataforma así:
	- Seguir el progreso a lo largo de un recorrido y continuar con el seguimiento enviando waypoints a la página sincronizada comprometa a que el servicio será ilimitado.
	- Capacidad de enviar por correo electrónico la ubicación de cada dispositivo
	- Realizar un seguimiento del uso de datos en el dispositivo y en el portal administrativo.
	- El contratista debe Mostrar la información acerca del plan de datos específico y el volumen de datos que se han utilizado mensualmente.
4.11	La vigencia de servicio será por un (6) meses ininterrumpido contado a partir de la fecha de activación. (SERVICIO MENSUAL)
4.12	Se deberá suministrar el servicio de datos INREACH para 40 localizadores que actualmente tiene el Comando Conjunto de Operaciones Especiales, debiendo permitir enviar y recibir mensajes pregrabados y digitalizados y enviar un SOS en una emergencia utilizando el satélite IRIDIUM en sus diferentes modelos de referencias (inReach SE+, inReach EXPLORER+, GPSMAP 66i).
5	**PRESTACIÓN DE SERVICIO SPOT.**
5.1	Se deberá prestar el servicio de monitoreo, seguimiento y rastreo satelital, para localizadores satelitales personales marca SPOT TRACE de propiedad del CCOES
5.2	Se debe garantizar que el servicio de datos para los localizadores SPOT TRACE tenga posicionamiento, mensajería personalizada y mensajes SOS de forma ilimitada para los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.
5.3	Se debe entregar la suscripción para cada dispositivo por un (01) año contado a partir de la fecha de activación que disponga el supervisor del contrato, para dejar constancia se debe adjuntar en medio físico los documentos que soporte la fecha en que se activó el servicio
5.4	Se debe proveer el servicio básico con tracking mejorado ilimitado, el cual incluye:
	a) SERVICIO DE SEGUIMIENTO ILIMITADO (TRACKING): Este servicio deberá permitir programar el envío de reportes de coordenadas GPS cada 5, 10, 30 o 60 minutos, según la necesidad de seguimiento de la UNIDAD, mientras se tenga alimentado el equipo o hasta que se le agoten las baterías. Los reportes deberán ser enviados a la plataforma de visualización cartográfica según la frecuencia indicada anteriormente, indicando la ubicación y su progreso en tiempo real. Así mismo, debe permitir acceder y generar un histórico del recorrido efectuado por cada dispositivo.
	b) AYUDA: El servicio deberá permitir pedir ayuda en situaciones de emergencia y deberá emitir un reporte a la plataforma mínimo cada 5 minutos, así mismo a través de mensajes SMS o correos electrónicos a los contactos preestablecidos. En el caso de los correos deberá adjuntar un link de la ubicación con coordenadas GPS.
	c) MENSAJE DE CONFIRMACIÓN: Este servicio deberá emitir un reporte a la plataforma y debe permitir enviar mensajes SMS o a través de correo electrónico a los contactos preestablecidos.
	d) MENSAJE PERSONALIZADO: Este servicio deberá emitir un reporte y permitir enviar mensajes pre-programados a través de SMS o correos electrónicos a los contactos preestablecidos.
	e) ALERTA DE MOVIMIENTO: Este servicio activado a través de un sensor de vibración integrado, deberá emitir las coordenadas de ubicación, solo cuando el dispositivo está en movimiento.
	f) MODO DE EMERGENCIA S.O.S: El personal de emergencia tratará de ponerse en contacto con los usuarios del dispositivo y los contactos registrados para comunicarse con el centro de monitoreo y búsqueda.
5.5	Se deben suministrar y configurar cuentas en la plataforma de seguimiento y localización de Spot, con usuario y contraseña para cada unidad orgánica del CCOES, de acuerdo con la necesidad y activaciones realizadas previa autorización del supervisor del contrato
5.6	Se deberá realizar una transferencia de conocimiento para ocho (04) administradores de la plataforma con una intensidad de 4 horas sobre el manejo, operación y acceso a la plataforma de seguimiento y localización de los spots
5.7	Se debe garantizar un soporte técnico del servicio suministrado y durante la ejecución del contrato con una disponibilidad permanente 7/24 es decir 7 días a la semana 24 horas al día, por medio de plataforma WhatsApp, E-Mail Y Línea Telefónica, con un tiempo de respuesta no mayor a 30 minutos por cualquiera de los canales antes mencionados
5.8	La activación o desactivación de cualquier equipo Spot no deberá exceder los 15 minutos, después de haber sido solicitado
5.9	El contratista debe notificar y entregar al supervisor del contrato las actualizaciones disponibles para el correcto funcionamiento de los dispositivos SPOT
5.10	El contratista debe realizar todos los trámites y acciones pertinentes para que en caso de interrupción en la señal satelital esta sea restablecida en un tiempo no superior a 30 minutos. Así mismo deberá garantizar que al momento de actualizar las páginas y/o el software de los equipos no se interrumpa el servicio

5.11	El contratista y sus dependientes para el caso de ingenieros no deberán revelar ninguna información que se genere por intermedio de la plataforma o páginas registradas durante el servicio (Actuar con reserva y discreción), todo esto conforme al formulario compromiso confidencialidad del contrato
5.12	Se deberá suministrar el servicio de monitoreo, seguimiento y rastreo satelital y servicios numeral 5.4, para 30 dispositivos localizadores satelitales personales marca SPOT TRACE que actualmente tiene el Comando Conjunto de Operaciones Especiales, para los usuarios en cualquier lugar del territorio nacional e internacional.
6.	**PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONEXIÓN A INTERNET TERMINAL FIJA PARA TRANSMISIÓN DE DATOS**
6.1	Se debe prestar el servicio, internet terminal fija para transmisión de datos que permite ver contenido por streaming, interactuar en línea, hacer videollamadas con alto uso de datos; ofrece internet de alta velocidad y baja latencia a usuarios.
6.2	Se debe suministrar una conectividad de navegación bidireccional por satélite a una velocidad mínima de 50 Mbps
6.3	Se deberá suministrar el servicio de conexión a internet terminal fija para transmisión de datos por paquete. Cada paquete se activará por periodo de un mes, previa solicitud del supervisor del contrato.
6.4	La vigencia del servicio de cada paquete será por (1) mes ininterrumpido contado a partir de la fecha de activación.
6.5	Para la prestación de servicios, el contratista deberá incluir los accesorios o equipos (Antenas), que se requieran para la ejecución del contrato, los cuales estarán a cargo del contratista, sin que los mismos generen costo adicional para el COGFM.
7.	**SUMINISTRO DE SIM CARDS CON PLAN DE DATOS ILIMITADO:**
7.1	Suministro de tarjetas SIM con plan de datos ilimitado mensual, destinadas a garantizar la conectividad permanente a las Cámaras motorola (V500) asegurando disponibilidad, estabilidad y cobertura del servicio.
OTRAS CONDICIONES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO	
• **INGENIERO DE SOPORTE:** 24/7. Deberá prestar soporte técnico a los usuarios del sistema durante los siete días de la semana en temas referentes a funcionamiento, asesorías de sistema, desbloqueos, activación y desactivaciones, consultas de accesos no autorizados, y las demás requeridas por el supervisor.	
• El Comando General de las Fuerzas Militares no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa oferente asigne para el cumplimiento del contrato.	
• El personal que designe el contratista para la ejecución del contrato, deberá suscribir un compromiso de confidencialidad, con relación a la información y documentación que tenga acceso.	
• Una vez firmado el contrato y dentro de los dos (02) días calendario siguientes, el contratista entregara al supervisor del contrato los formatos de Estudio de Seguridad Personal debidamente diligenciados junto con los soportes requeridos, para realizar los respectivos estudios de seguridad del personal contratista que va a realizar los acompañamientos. • En el evento en que el resultado del Estudio de Seguridad sea negativo el contratista se obliga a reemplazar al personal allegando copia de la hoja de vida y de todos los documentos exigidos en el proceso, del nuevo personal, para aprobación por parte de la Entidad; éste deberá tener un perfil igual o superior al que va a ser reemplazado	
• Aspectos Ambientales • El contratista se compromete a tomar las medidas necesarias para prevenir, mitigar, controlar, compensar y corregir los posibles efectos e impactos negativos sobre el ambiente que se causen durante la ejecución y desarrollo del objeto contractual, de conformidad con lo establecido en las normas ambientales vigentes.	

TC. EDWIN ORLANDO LEYTON GARZON
Gerente de Proyecto

SP. ANDRES NARANJO POLANIA
Comité Técnico Estructurador